DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 17 de Julio de 1908 — TOMO XII – Núm. 830

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Areco, Lenzi (don Eduardo), Avegno, Blengio Rocca, Olivera, Sánchez, Ros, Berro, Campisteguy y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se empezó á leer.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suspenda la lectura del acta. La hora es avanzada.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Zoa López de Vidal, María Antonia Bustamante, Eugenia Chaves de Fernández, Guillermina Sierra de Fernández, Adela Sosa de Piñero, Juana Francisca Francia; y á los señores José T. Panés, el que concede á don Lino L. Maciel derecho á su jubilación con mil doscientos pesos anuales y el que aumenta la subvención acordada al Liceo de la Colonia Valdense.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara devuelve en nueva forma los proyectos de decreto que acuerdan pensión á la señora Adela Triaca de Montero y señoritas María Dolores, Rosa y María Mercedes de Muñoz.

(A la misma Comisión).

—La Comisión de Peticiones informa en la de la señora Magdalena Larreg de Cuartino y en la del señor Bernabé Bauzá.

(Repártase).

—La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo da cuenta de las causas que le han impedido informar en las correspondientes al ejercicio económico de 1906-1907.

(A la Comisión de Cuentas).

—El señor senador Lauro A. Olivera presenta un proyecto de ley por el que se faculta á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para proceder á la venta del terreno conocido por Campo del Pastoreo, ubicado en el ejido de la Villa del Rosario.

(A la Comisión de Fomento).

Señor Avegno—Se acaba de dar cuenta de dos pensiones sancionadas por el Honorable Senado y que la Cámara de Representantes las ha modificado. Son las referentes á la señora viuda de Montero y las señoritas de Muñoz.

Hago moción para que se traten sobre tablas.

Al mismo tiempo voy á ampliar la moción para que se traten sobre tablas varias pensiones que han venido despachadas de la H. Cámara de Representantes.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Todas las venidas de la otra Cámara?

Señor Avegno—Las que han venido despachadas. Ésta es la penúltima sesión del H. Senado.

Señor Campisteguy—Las que han venido modificadas.

Señor Avegno—Modificadas no hay más que dos.

Señor Areco—Pensiones graciables.

Señor Campisteguy—Las que han venido modificadas, han venido disminuidas. De manera que el Senado no tendrá inconveniente en acordarlas.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á proceder en primer término á la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario, proceder á la votación.

Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Rivera.

El señor Presidente, por el señor senador por Minas.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rivera, los señores senadores por Artigas, Montevideo, Durazno, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Cerro Largo, Colonia y Canelones, y el señor Presidente, por el señor senador por Minas.

Total: 10 votos por el señor senador por Rivera, y 1 voto por el señor senador por Minas.

Señor Presidente—En vista del resultado del escrutinio, queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rivera.

—Agradezco al Honorable Senado la distinción con que acaba de honrarme.

Se va á proceder á la elección del segundo miembro titular de la Comisión Permanente.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

—Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Rocha.

El señor Presidente, por el señor senador por Rocha.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rocha, los señores senadores por Artigas, Montevideo, Durazno, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Cerro Largo, Colonia, Canelones, y el señor Presidente; y por el señor senador por Cerro Largo, el señor senador por Rocha.

Total: 10 votos por el señor senador por Rocha y 1 voto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente—En vista del resultado del escrutinio, queda proclamado segundo titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Agradezco al Honorable Senado la distinción con que me ha honrado.

Señor Presidente—Procédase á la elección del primer suplente.

—Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres; por el señor senador por Minas.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Minas.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Minas.

Y el señor Presidente, por el señor senador por Minas.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Minas, los señores senadores por Artigas, Montevideo, Durazno, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Cerro Largo, Colonia, Canelones y el señor Presidente; y por el señor senador por el Durazno, el señor senador por Minas.

Total: 10 votos por el señor senador por Minas, y uno por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente—En vista del resultado del escrutinio, se proclama primer suplente de la Comisión Permanente al señor senador por Minas.

Se va á proceder á la elección del segundo suplente.

Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por San José.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por San José.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por San José.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por San José.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por San José.

El señor senador por Minas, por el señor senador por San José.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por San José.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por San José.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por San José.

Y el señor Presidente, por el señor senador por San José.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por San José, los señores senadores por Artigas, Montevideo, Durazno, Rocha, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Cerro Largo, Colonia, Canelones y el señor presidente.

Total: 11 votos por el señor senador por San José.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente, el señor senador por San José.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Es notorio que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado últimamente el Presupuesto General de Gastos, que debe regir durante el ejercicio de 1908-1909.

Este asunto es importante y debe merecer preferente atención del Honorable Senado, por el interés que importa todo aquello que afecta fundamentalmente la Administración Pública. Debe, por consiguiente, el Honorable Senado dedicar su atención al estudio del Presupuesto General de Gastos, preferentemente á todo otro asunto que esté á su consideración.

Propongo, de acuerdo con estas ideas, que el Honorable Senado entre á ocuparse del Presupuesto General de Gastos en Comisión General en el día de mañana, siendo citado á ese efecto á las 3 de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hace moción el señor senador por Minas?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto referente á las señoritas de Muñoz.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Entra el señor Travieso).

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó el proyecto relativo á la señora Adela Triaca de Montero.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

(Entra el señor Iglesias).

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Mociono, señor presidente, para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó el proyecto relativo á la señora Zoa López de Vidal.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Mociono, señor presidente para que se suprima la segunda discusión, puesto que en la primera no ha habido de ninguna especie, lo que demuestra la conformidad casi unánime del Senado.

(Apoyados.)

Señor Presidente.—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto que corresponda.

—Se leyó el referente á María Antonia Bustamante.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Berro—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).
Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Cerro Largo, está en discusión.
Se va á votar si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á la señora Eugenia Chaves de Fernández.
Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Ros—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente- Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.
Se va á votar si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo á la señora Guillermina Sierra de Francia.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es es orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Areco—Mociono para que se suprima en ésta y en las que faltan, la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Se va á votar si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á Juana Francisca Fernández.
Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el artículo que corresponda.
—Se leyó el referente á la señora Adela Sosa de Piñero.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo al de la señora é hijas de don Enrique Estrázula.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente al señor Tomás Burgueño.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente al señor José E. Panés.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo al señor Luis Maciel.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á la señora Celia Suárez de Pérez Gomar.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 3.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo á la señora Cora María Brown de Otero Mendoza.
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo á la señora Gervasia Urioste de Santurio.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el relativo á la señora Amabilia Pérez de Vázquez.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
—Se leyó.
Esta en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 3.° es de orden.
Queda sancionado él proyecto y se comunicará.

Leáse el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á las señoritas María Adeodata y Marcelina Silva.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Leáse el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á la señora Magdalena Larré de Courtin.
En primera discusión general.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
Está en discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
—Se leyó el relativo al señor Bernabé Bauzá.
Está en primera discusión general.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
—Se leyó el referente á la señora Tomasa Brie de Costa.
En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 3.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.
Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha.
Señor Ros—Señor presidente: No es exacta la afirmación de *El Día* á que me referí en la última sesión; no es exacto que yo haya presentado en mi dictamen un dato equivocado respecto del tráfico del Ferrocarril Uruguayo del Este. El dato que yo consigné en el dictamen fué solicitado y obtenido de las Oficinas de Estadística General de la Nación. Aquí lo tengo, de puño y letra de sus empleados y voy á leerlo para ratificar mis datos y para rectificar la observación que me ha hecho ese diario.
Dice la planilla correspondiente á la Estación «La Sierra»
(Lee):

AÑO 1906-1907

	KILOS
Lana	1.359.900
Cerda	13.645
Cueros	695.365
Trigo	932.471
Maíz	513.242
Varios	498.345
Pasto y alfalfa	—
Huesos	23.400
Leña	254.655
Vino nacional	360.954
Azúcar nacional	679.000
Piedra de cal	3.561.775
Materiales de construcción	29.900
Mercancías generales	1.331.175
Total	10.253.827

Este fué el dato que yo consigné en el dictamen y que sostengo ahora, porque no conozco otro oficial, que haya sido publicado después.
Yo, señor presidente, no escribo mis datos con tiza para que puedan borrarse con esponja. Los datos que yo traigo al Honorable Senado son todos de carácter oficial.
Los que se refieren al extranjero han sido tomados de las Memorias de los Ministerios de Fomento y Obras Públicas de los países que cité, y los que se refieren al nuestro, todos son tomados de nuestras oficinas públicas.
De manera, pues, que las rectificaciones que se me puedan hacer á los antecedentes que he invocado serán siempre comprobadas por mí en la misma forma que acabo de hacerlo respecto del tráfico del Ferrocarril Uruguayo del Este correspondiente á su estación La Sierra, en el año 1906-1907.
Aquí podría terminar ya con el diario «El Día», porque aunque haya otras rectificaciones que contestar, como el señor miembro informante las ha hecho suyas, yo al replicarle su discurso las habré al mismo tiempo rectificado, pero no puedo dejar pasar sin dos palabras algunas apreciaciones contenidas en el editorial de hoy.
Según ese editorial, interpretando mal una frase pronunciada por mí en la sesión del sábado, se atribuye mi actitud en este debate nada más que á mi amor propio y al deseo de hacer obstruccionismo á este proyecto. Si por amor propio en este caso se entiende lo que yo dije las otras noches, si por amor propio se entiende seguir luchando sin esperanza de éxito, cuando desde las columnas de ese mismo diario se dice que ya la mayoría del Senado está resuelta á votar el proyecto que recién empezamos á discutir, sin conocer aún los argumentos que va á hacer el adversario,—si por amor propio se entiende haber perdido la esperanza de obtener un éxito parlamentario, haber perdido la fe en poder convencer con las mejores razones y continuar en la tarea; si por amor propio se entiende agotar el último esfuerzo que aún queda en cumplimiento del deber por amor á la obra que se defiende, entonces es cierto; mi actitud en este debate no

puede responder á otra actitud que á la del amor propio, pero al amor propio que no es personal en este caso; al amor propio que inspira la obra en cuya prédica estoy *comprometido*, y que ya no es mía solamente, que ya por eso no es personal; que si bien *fué mía* cuando la inicié, cuando comenzé á predicarla, ahora ya pertenece á una gran parte del país, como lo demostré en la sesión anterior, con la lectura que solicité de las notas de las Juntas Económico-Administrativas de Minas y Treinta y Tres, dirigidas al Senado en apoyo de mis ideas, solidarizándose con ellas y enviándome una palabra de aliento para continuarlas.

La resultante del deber que así se impone, es el amor propio que se vincula á la obra. Ese es mi amor propio, pues, en este debate.

En cuanto á lo de mi obstruccionismo, yo apelo al señor presidente del Senado para que diga si alguna vez he demorado yo este asunto un solo momento; si alguna vez he pedido que se le diera un trámite que fuera dilatorio para que no se le pusiera en discusión; si alguna vez he retardado mi asistencia á las sesiones, si alguna vez he pedido que se cambiara la orden del día ó he hecho moción para que otro asunto tuviera prelación sobre este.

Hace dos meses, señor presidente, que presenté mi dictamen, hace dos meses que estoy esperando que este asunto fuese puesto en la orden del día y que se me contestara.

Yo no tengo la culpa de que recién á última hora, en vísperas de clausurarse las sesiones ordinarias, recién se haya reanudado el debate.

¿Donde está, pues, mi obstruccionismo? ¿Cómo puede decirse semejante cosa sin cometer una grande injusticia, tan grande como atribuirseme también que cuando la discusión de la ley del puerto de Montevideo hice obstruccionismo *á outranae*, sosteniendo que la bahía de Montevideo *no debia de dragarse?*

Es un disparate tan grande suponer que yo haya podido afirmar nunca semejante desatino, que por sí solo queda destruído. Por ahí están los anales del Cuerpo Legislativo y puede verse cuál fué mi actitud en aquella memorable cuestión; y por cierto que no ha de encontrarse en sus páginas semejante absurdo.

Dicho esto, voy á pasar á considerar el discurso del señor senador por el Durazno, miembro informante en este asunto.

El señor senador por el Durazno, con esa habilidad parlamentaria que todos le reconocemos, trató en primer término de quitarle á la tesis que sostengo toda su importancia; tratando de darle el carácter de una ideología patriótica, de una predicación para el porvenir, para los años que todavía están distantes; de una especie de ensueño nacional que podrá algún día resolver la cuestión, pero que está muy lejos aún.

El señor senador por el Durazno no tuvo presente, al decir esto, que ya no se trata de aspiraciones de futuro; que ya estamos precisamente en la hora de la realidad.

Se olvidó el señor senador por el Durazno de que el puerto de La Paloma, en el que cifraba y cifro tantas esperanzas de progreso, ya no es una aspiración sino que es una realidad. El Poder Ejecutivo ha llamado á licitación para que se construyan sus obras y en el mes de Septiembre próximo debe ser preferida alguna de las propuestas que se presenten con ese fin.

El puerto de La Paloma no es, pues, una aspiración para los años que vendrán, sino una conquista de los días que corremos; una realidad de la hora presente.

Se olvidó también el señor senador por el Durazno de que el puerto de Piriápolis, por el cual también tanto he predicado, no es ya una aspiración para el porvenir.

Nosotros mismos hace muy poco tiempo hemos dictado una ley autorizando al ciudadano don Francisco Piria para que lo construya dentro del plazo de dos años en que deben llevarse á cabo sus obras.

No es, pues, el puerto de Piriápolis un ensueño para mañana; es una satisfacción del día de hoy.

El ferrocarril de trocha angosta de La Paloma á Cebollatí, tampoco es una aspiración para los días que vendrán: es ya un verbo hecho carne y todo el país sabe que la Empresa de los señores Caprario y Compañía ha tramitado con éxito esa concesión y que ha corrido ya todos los trámites legales, faltándole solamente la autorización legislativa para que la Empresa y el Estado formalicen el contrato de construcción con garantía para el capital.

Ha olvidado, también, que en la ciudad de Treinta y Tres, un grupo de ciudadanos progresistas acaba de presentarse á la Junta Económico-Administrativa solicitando concesión para construir un ferrocarril económico, desde la capital del Departamento hasta la barra de los ríos Olimar y Cebollatí, para ponerse allí en *conexión con el* ferrocarril del señor Caprario; y es muy posible que haya olvidado también el señor senador por Durazno, que una de las Empresas más serias que últimamente se han radicado en el país, ha iniciado ó va á iniciar los trámites correspondientes para obtener la concesión de otro ferrocarril de trocha angosta, desde la ciudad de Minas hasta el Puerto de La Paloma.

No son, pues, idealismos para los dias que vendrán; no son planes ilusionistas, ni ensueños patrióticos los que solicitan mi atención. Eso se me *dijo* hace ya algún tiempo, y se me podía decir cuando ninguna de estas obras predicadas había llegado todavía á los dinteles de la realidad. Hoy es tarde ya, y sólo con injusticia se puede *repetir* esa canción.

Estamos, pues, *frente á frente* de problemas de resolución actual, y que por eso piden que se les consideren con un *criterio bien distinto* del que tendría que dominar, tratándose de asuntos del futuro.

Después de preparar así el ambiente, el señor senador por el Durazno, afirmó que el Ferrocarril Uruguayo del Este había *resuelto ya* su situación respecto de la competencia marítima, triunfando absolutamente sobre ella...

Pido al señor senador por el Durazno, que si al replicarle le atribuyo alguna afirmación ó concepto que no sea tal como lo consignó en su discurso, se sirva manifestármelo.

Bien, señor presidente: creo que está en error el señor senador por Durazno.

El Ferrocarril Uruguayo del Este no ha *triunfado* sobre los puertos; todo lo contrario: el *Ferrocarril Uruguayo del* Este, ha perdido las ventajas que hasta hace algunos años se le presagiaban á ese respecto.

Acabo de presentar al Honorable Senado, el *tráfico* de este *ferrocarril* en el año 1906 07, y me encuentro con que apenas ha transportado 1331 toneladas de *mercaderías*.

Su mayor concurso se lo ha dado la piedra de cal, llegando á 3561 toneladas. Esa piedra es carga casi local, está allí, cerca de la Estación; no viene del Interior; no tiene nada que ver con el movimiento comercial de Rocha ni de Maldonado. Aunque esta piedra de cal se hubiera elevado á 5 ó 6.000 toneladas más, no tendría por qué compararse con el movimiento marítimo de los puertos de Maldonado y de La Paloma.

Además—y esto de pasada— yo creo que este renglón de la piedra es un renglón que va á mermar en el movimiento de ese ferrocarril.

Por lo pronto, la Calera de los Treinta y Tres, del señor Gómez, ha construído *un muelle en Maldonado*, para exportar su piedra directamente por la vía marítima, como lo hicieron en otro tiempo los señores Laffone y Burgueño. Y en cuanto á la calera de Burgueño, hoy en sociedad con otro capitalista, por referencias que tengo, me consta que cuando se abra el puerto de Piriápolis, si encuentran alguna ventaja sobre el ferrocarril, cambiarán la ruta de exportación, porque las canteras se encuentran á la misma distancia, más ó menos, de aquel puerto, que de la estación *La Sierra*.

Bien; si la estación La Sierra en el año 1906-1907, no ha tenido más que 10.253 toneladas de tráfico ¿cómo puede haber vencido á la vía marítima, que, según la Memoria de la Comisión nombrada para estudiar el régimen de las *Receptorías* fluviales y marítimas, que acaba de presentarse al Gobierno, hace pocos meses, consigna que el *movimiento* del puerto de Maldonado en 1906-1907, el *mismo año* elegido para la comparación, fué de «29.901 toneladas de carga de *removido*, de cuyo total corresponden á la *introducción* 14,709 y á la salida 15.122 toneladas; gran parte de esta carga ha sido para San Carlos, la ciudad principal del Departamento.»

Se ve, pues, que el puerto de Maldonado con todas sus deficiencias actuales, ha dado ya, en artículos de removido, un tonelaje mucho mayor que el de la estación La Sierra.

El puerto de La Paloma, según ese mismo informe, ha dado un tonelaje de removido de 4950 toneladas, en el mismo año 1906.07.

Y agrega, que el valor oficial de la importación de 1906-1907, es de $ 24.528, estando representada la introducción por quince artículos.

Como este informe da cantidades de dinero y no da el tonelaje de la *introducción*, yo traté de averiguar á cuánto ascendía ese tráfico, y llegué á *obtener*, por los datos de la *Receptoría*, la *cifra* de 15.309 toneladas, entradas y salidas.

De manera, pues, que si sumamos estas 15.309 toneladas, con las 29.901 que ha dado el puerto de Maldonado, el total resulta de 45.210 toneladas; y yo le pregunto al señor senador por el Durazno ¿dónde está el triunfo de la vía férrea?

¿Qué son 10 259 toneladas frente á este volumen de 45.210 toneladas de carga introducida y exportada por esos dos puertos?

Y para probar que ese triunfo de la vía férrea no ha existido, sino que por el contrario el triunfo de la vía marítima está ya completamente asegurado, no hay más que comparar ese movimiento actual con el que tenían esos puertos hace diez años, y resultará que se ha *duplicado*.

El movimiento de pasajeros, por los mismos puertos, ha respondido á una escala creciente, casi en la misma forma que las mercaderías.

Es natural que de este punto de vista el tráfico de pasajeros por la vía férrea es mayor, y tendrá que serlo mientras las obras del puerto de La Paloma no se hayan realizado y permitan la entrada de vapores más cómodos y de más estabilidad.

Pero lo interesante, lo que importa más, es saber si el volumen de producción introducido y exportado, ha sido superado por el ferrocarril ó por la vía marítima. Aquí está el dato y lo resuelve favorablemente para los puertos, apesar de sus deficiencias actuales.

Afirmó también el señor senador por el Durazno, que la vía férrea sería más barata que la vía marítima; que se lo había dicho un señor diputado que ha estudiado el asunto.

Señor Espalter—Que eran datos del señor ingeniero Sudriers.

Señor Ros—Muy bien.

Voy á ocuparme de ese punto, para demostrar, también, que ha estado en error el señor senador por el Durazno.

Cuando el Ferrocarril Uruguayo del Este pueda llegar á San Carlos, se encontrará que en aquel punto su kilometraje *será igual* al de Montevideo á la Estación Sarandí y Cerros Colorados. Y suponiéndole, hipotéticamente, á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, una prosperidad igual á la que ha alcanzado ya el Ferrocarril Central,—en el mejor de los casos, sus tarifas no podrán *ser menores* que las de este ferrocarril. Y las tarifas de este ferrocarril—voy á citar de *memoria* para no andar buscando el dato—son: $ 5.55 y $ 5.80 por los mil kilos, en tanto que por la *vía marítima*, la casa de Lussich, trae *hoy de Maldonado* por $ 2.45 los mil kilos y $ 1.95 el metro cúbico, flete neto y con los gastos de eslingaje, virada y lanchaje $ 3.50 los mil kilos y $ 2.80 el metro cúbico, en las condiciones actuales, en las condiciones precarias en que se está desenvolviendo esa navegación. Precaria, porque esa navegación tiene que llegar hasta el puerto de La Paloma, y, al puerto de La Paloma, actualmente presenta tantas dificultades que no es posible establecer un buque de calado para *hacer ese servicio*. Hay allí una piedra en la embocadura que es la que impide entrar ó salir en cualquier momento. Ese escollo es el causante de que la Empresa de Lussich, ni aún con el subsidio que recibe del Estado, pueda hacer un servicio *correcto*, y consiga sotenerse, porque ese subsidio no alcanza para costear los gastos que ocasionan demoras, para salir ó para entrar en aquel puerto, cuando el agua y la piedra se ponen de acuerdo para no dar pasaje.

De manera, pues, que las tarifas que tienen que regir, el día que el Ferrocarril Uruguayo del Este llegue á San Carlos y á Maldonado, serán siempre superiores á las de la vía marítima, que cada día han de ser más modestas, no sólo por el aumento de volumen creciente para el tráfico, sino también por la competencia que tiene necesariamente que producirse.

Dijo también, el señor senador por el Durazno,—y al decirlo, esto envolvía una especie de cargo,—que yo al establecer ó al afirmar que las vías férreas de nuestro país, no valían 5.000 libras el kilómetro, lo había hecho como una simple afirmación, sin producir pruebas á su respecto.

Yo creía, señor presidente, y sigo creyendo que había producido una prueba muy extensa y casi irrefutable. Yo creía que era prueba bastante el dato de que en Méjico se hicieran ferrocarriles con obras que en forma alguna pueden soportar la comparación de este modestísimo Ferrocarril Uruguayo del Este, por menos cantidad que la que se pretende que cuesten cada uno y todos los 63 kilómetros que se *quieren* construir.

Yo creía que era prueba bastante, el detalle del ferrocarril del Perú, con obras de arte de una magnitud tan superiores á las de este ferrocarril, que la comparación resultaría ridícula, no valiendo, sin embargo, ni las 5.000 libras clásicas del capital que garantimos.

Yo creía que era prueba, el dato que traje al Senado del Ferrocarril de Cuba; creía que era prueba el dato que traje de los ferrocarriles de Honduras, especificando, en cada caso, la clase de obras que se hacían, el numero de kilómetros que tenía de vía y lo que costaba cada kilómetro de éstas.

Pero para el señor senador por el Durazno, esto no constituía una prueba, en tanto que para mí es una prueba muy seria, que pone en serios conflictos á la Administración de nuestro país, si se demuestra que aquí no se pueden construir vías como aquellas por la misma cantidad.

Y sería el caso de volver á preguntar, como lo hice la otra noche, ¿qué clase de país es el nuestro, que con una moneda tan sana, la mejor del mundo, donde la libra esterlina no vale más que $ 4.70, la pieza francesa de 20 francos no vale más que $ 3.73, el cóndor $ 8.82, etc., que con una moneda así, no puede hacer lo que otros países, con una moneda menos valorizada, hacen en condiciones más favorables, más baratas que las nuestras?

Y porque creo que es una prueba irrefutable, porque creo que es irrechazable, voy á agregar una más todavía á las que produje en mi dictamen. Voy á agregar la del ferrocarril de Jujuy á la Quiaca, que se está acabando de construir actualmente.

Vean los señores senadores lo que cuesta esta obra, tan superior á la del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Es de sistema Abt ó Cremallera en gran parte, y basta decir eso, para darse cuenta de que vale mucho más que un ferrocarril como el nuestro.

Pues bien; en el número correspondiente al mes de Marzo del corriente año, del Boletín Internacional de las Repúblicas Americanas, que no consigna más que datos oficiales, se dice lo siguiente: «La inauguración del ferrocarril que va de Jujuy á la Quiaca, estación del Ferrocarril del Norte á la frontera boliviana, se ha efectuado en conformidad con el contrato que se celebró en 1903 entre el Gobierno Argentino y los señores Luis Stremiz y C.ª.

«La longitud de la línea ferroviaria de Jujuy à la Quiaca es de 284 kilómetros, y el costo de construcción es de 6 884 659 $. Partiendo de Jujuy, en un punto que está á 1.258 metros sobre el nivel del mar, el ferrocarril asciende por el valle atravesado por el río Grande, el cual se cruza varias veces en los 34 primeros kilómetros. En la expresada distancia ha sido necesario construir 125 alcantarillas y puentes que varían desde 2 á 210 metros, al paso que en una extensión de 10 kilómetros, en la cual la pendiente representa un 60 por cada 1000, el ferrocarril se ha construido con arreglo al sistema Abt. En esta sección de la vía se han de emplear poderosas locomotoras que se adhieren á los rieles y que, además de la máquina y ténder, pueden transportar un tren que pese 150 toneladas, á una velocidad de 10 kilómetros por hora.

«En la Estación Punamarca el ferrocarril está á una elevación de 2 208 metros sobre el nivel del mar, y en Negra Muerta, á la entrada del valle, la elevación llega á 3.343 metros. En Tres Cruces, que queda á una distancia de 184 kilómetros de Jujuy, se llega al máximo de elevación, que es de 3.690 metros. Desde allí la línea comienza á descender hasta La Quiaca, donde la elevación asciende á 3.443 metros sobre el nivel del mar».

Creo que aún sin ser ingeniero y sin tener gran noción de esta clase de obras, á nadie le ha de costar creer que ésta es un poco superior á la del Ferrocarril Uruguayo del Este, entre La Sierra y San Carlos.

Pues bien; este ferrocarril no cuesta más que 4.796 libras esterlinas por kilómetro. Me parece que es un poco menos que las 5.750 libras también esterlinas que se pretenden aquí por los kilómetros que se van á construir.

Es este el caso de pensar ¿por qué pueden hacer en otros países cosas superiores á las nuestras con menos dinero? ¿Qué hay de por medio, señores, entre nosotros, que somos honorables y exactos en el cumplimiento de nuestros contratos con los empresarios y que sin embargo no podemos hacer esta clase de obras en las condiciones de esos otros países?

Es menester averiguarlo; eso debe ser meditado; no se puede aceptar una propuesta de esta clase, sin beneficio de inventario. Entre 5.750 libras y 4.000 y 3.000 y pico, y hasta menos, que he citado en obras muy superiores, hay una distancia muy grande, que obliga á que se averigüe la causa de la diferencia.

Pero si no tienen eficacia estos antecedentes de países extranjeros, voy á tratar de que la tengan con datos propios de nuestro país, de otras líneas que se

han construído, aunque el solo informe del Departamento Nacional de Ingenieros, ya bastaría para probar que esta línea, según ese informe oficial—que voy á criticar y á corregir dentro de un momento—este ferrocarril no vale más que 4.000 y pico de libras, porque supongo que ningún señor senador va á aceptar el renglón de intereses acumulados al capital que se fija á las obras en una vía garantida por el Estado, porque eso es una novedad tan extraña que creo no se ha visto nunca.

Con la supresión de esa partida quedan reducidas á 4.851 libras las 5.750 que pretende la Empresa que valen por la construcción de esos kilómetros.

Pero he dicho que voy á presentar datos del país. Una de las líneas más famosas, de las cuales más se ha hablado, y la que se ha tenido por más cara, puede afirmarse esto porque es de notoriedad, que es la del Ferrocarril del Oeste, no costó más que 3.500 libras el kilómetro.

Traigo aquí una página del libro copiador de la Empresa, de aquellos tiempos, que ha llegado á mis manos, y lo voy á leer:

Esa foja 124, dice:

FERROCARRIL DEL OESTE DEL URUGUAY

Precio á cobrarse á la Uruguay Western Railway and Port Limited, por las líneas del Oeste, bajo la base de un valor nominal de £ 5000 por kilómetro, pagaderas, mitad en debentures y mitad en acciones preferidas, de acuerdo con el artículo 13, sección 4.ª del Contrato de Obras.

Debentures. Valor firme 80 % — Acciones preferidas. Valor firme 60 %	Valor efectivo término medio sobre el nominal á cobrar 70 %	
	NOMINALES £	EFECTIVAS £
A—Trabajos preliminares		
Estudios, demarcaciones, asistencia, limpieza y preparación de vía	400	280
B—Construcción		
1.° Movimiento de tierra, puentes, alcantarillas etc.	2000	1400
2.° Estaciones, vía permanente, etc.	2000	1400
C—Equipo		
Material rodante proporcional por kilómetro . . .	600	420
	5000	3500

Yo supongo que esto es una prueba, y á estas 3 500 libras esterlinas efectivas, si yo quisiera entrar á otro orden de consideraciones les podría hacer una resta todavía, pero, como lo dije ya en otra sesión, no voy á hacerlo ni me apartaré de la línea que me he trazado para esta exposición. Los que quieran conocer más á fondo este asunto, pueden leer el tomo IX de la Memoria del Ministerio de Fomento, que redactó nuestro malogrado compatriota don Juan José Castro, y pueden ver la escritura que contiene las cláusulas á que se refiere esta cuenta, y entonces queda á su conciencia pensar si á estas 3.500 libras se les puede rebajar algo.

Yo creo, señor presidente, que si está no es una prueba, si los datos que anteriormente he dado no lo son tampoco, entonces yo no sé lo que es prueba valedera en este caso.

Se ha asegurado, primero en la otra Cámara y después por el señor senador por el Durazno, aquí, que ese Ferrocarril Uruguayo del Este costaba mucho porque tenía grandes obras que construir, que tenía que atravesar la sierra, ó parte de la sierra,—moderó después la afirmación á parte de la sierra.

En mi dictamen yo afirmé que ese ferrocarril no atraviesa la sierra, que no la atraviesa ni en parte y que no podía atravesarla porque eso sería un disparate que no se podría aceptar ni siquiera hipotéticamente, y lo comprobé con el plano del trazado, que aquí lo traigo como lo traje entonces, y lo puse á la disposición de los señores senadores; y con ese plano, que es copia del plano oficial que está aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros,—sin vacilaciones se puede decir que está aprobado—¿no cree el señor senador por el Durazno?—y no como lo dijo en su discurso, que estaba por aprobarse; está aprobado desde el tiempo que los señores Capurro y Zanetti, presidían el Departamento Nacional de Ingenieros; yo conozco el informe y conozco los planos.

Señor Espalter—Condicionalmente, señor senador.

Señor Ros—Pues bien; según ese plano, cuando la línea pasa más cerca de la sierra es á unos mil y tantos metros y pasa más ó menos por el costado del camino nacional, y se lo voy á demostrar, porque no es conveniente volver á insistir sobre una cosa que racionalmente no puede aceptarse.

Señor Espalter—La palabra oficial ha dicho que está aprobado sólo condicionalmente.

Señor Ros—La palabra oficial es la que tengo aquí, y ya he dicho que todos los datos que tengo son oficiales.

Señor Espalter—Sobre todo, la ley habla de nuevos trazados.

Señor Ros—Habla y efectivamente van á tener que hacerse entre San Carlos y Maldonado, pero eso no puede modificar fundamentalmente en una obra de esta naturaleza.

Voy á leer la parte de la Memoria que se refiere precisamente á ese cruzado de sierras.

Aquí está el plano, señor senador, tal cual se encuentra en el Departamento Nacional de Ingenieros, y el párrafo de la Memoria referente á este punto de que me estoy ocupando, dice lo siguiente:

«Del kilómetro 50—que es el origen—la vía se inclina un poco hacia el N. E. acompañando más ó menos paralelo el camino nacional hasta el kilómetro 61 y cruzando las zanjas denominadas Las Flores, kilómetro $58.^{310}$ y Las Tarariras, kilómetro $61.^{175}$, cuyas vertientes derivan de la Sierra de las Animas. En el kilómetro 61 la línea cruza el camino nacional y se dirige hacia el molino existente en la margen derecha del arroyo Pan de Azúcar, kilómetro 67, etc.».

De manera, pues, que hasta llegar á Pan de Azúcar, no atraviesa la sierra, y como la sierra queda mucho más acá de Pan de Azúcar, no hay que hacer uso de ese argumento, porque en forma alguna puede aceptarse.

Además para las obras, aunque se cambie un poco el trazado por allá por San Carlos, más á la derecha ó más á la izquierda, eso no va á modificar, como he dicho, en lo fundamental, una línea de 66 kilómetros. Las obras son tan modestas y de escasa importancia, que es preciso que se las conozca de una vez para que se puedan hacer apreciaciones sobre su costo y como tengo aquí los datos, voy á molestar la atención del Honorable Senado, para que todos los que tengan interés en estas cuestiones puedan hacer sus cálculos.

Detalle de las obras proyectadas para el Ferrocarril U. del Este entre la Estación La Sierra y Maldonado.—(Tomado del plano aprobado).

Kilómetro 50-51—Movimiento de tierra casi nulo.

Kilómetro 51-52—Una alcantarilla de 1 m. 50 c. y movimiento de tierra escaso.

Kilómetro 52 53 — Una alcantarilla de 0 m. 60 y terraplén de 1 metro.

Kilómetro 53-54—Dos alcantarillas: una de 0 m. 80 c. y otra de 2 metros.

Kilómetro 54-55—Dos alcantarillas de 2 metros cada una.

Kilómetro 55-56—Dos alcantarillas de 2 metros cada una.

Kilómetro 56-57—Dos alcantarillas de 2 metros cada una.

Kilómetro 57-58—Un puentecito de 3 metros.

Kilómetro 58 59—Un puente de 10 metros y 2 alcantarillas de 0 m. 80 y 0 m. 60.

Kilómetro 59-60—Una alcantarilla de 2 metros y un puentecito de 3 metros.

Kilómetro 60-61—Una alcantarilla de 2 metros . . . .

. . . .

Pero ¿á qué seguir? voy á fatigar la atención del Honorable Senado. El *detalle* continúa todo así, sin más sobresalientes que el puente de Pan de Azúcar de 180 metros y los del Renegado y el Sauce, de 30 metros.

Bien, pues: ¿cómo puede esta obra valer más que el ferrocarril de Jujuy á la Quiaca? ¿Cómo puede valer este ferrocarril más que los de México y Perú; cuyas obras he descripto en el dictamen de la Comisión en minoría?

¿Cómo esta obra va á valer más que el Ferrocarril del Oeste que se ha llamado el ferrocarril más caro del país?

¿Quién, que haya ido á la Colonia Suiza y á la ciudad de la Colonia no ha visto durante el trayecto la cantidad de piedras que ha habido que atravesar allí y lo caro que ha tenido que ser el movimiento de tierras para ese ferrocarril? Todo el que haya hecho ese viaje á visto las moles de granito que ha habido que atravesar? Y cómo entonces, ese ferrocarril ha podido construirse con 3.500 £, por kilómetro unitario, pudiendo todavía destararsele una cantidad á ese costo, que cada uno de nosotros más ó menos puede apreciar?.

No hay, pues, señor presidente, en mi rectitud en este debate el deseo de perjudicar, el deseo de obstruccionismo, el deseo de sacar á flote mi amor propio, porque o haya predicado lo que estoy sosteniendo ahora, desde largo tiempo. Me lleva un sentimiento patriótico, me lleva el deseo de que en mi país se hagan las cosas como se hacen en otras partes, y de que cuando menos se demuestre el raro fenómeno de por qué no se pueden hacer.

Yo quiero abreviar mi exposición, no quiero dar lugar á que se vuelva á decir, que estoy haciendo obstruccionismo; he dejado de lado una porción de argumentos que me son favorables, una porción de antecedentes que he compilado, para probar mis informaciones, y, sin embargo en esta primera discusión los voy á dejar y sólo haré uso de ellos en la segunda, si creyera que fuese necesario.

Paso ahora á ocuparme del informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, en contestación á la consulta que le hizo el Honorable Senado, con el objeto de saber cuánto es el costo, en nuestro país, del kilómetro de vía. Yo no he intervenido absolutamente en este pedido: yo no he tenido necesidad de que el Departamento Nacional de Ingenieros se molestara en decir cuánto vale un kilómetro de vía; ha sido el Senado el que ha requerido los datos, y, por consiguiente, mi actitud aquí, frente á ellos, no es más que de crítica.

Desde luego, este informe no establece el kilómetro unitario del Ferrocarril Uruguayo del Este. Este informe lo que establece es el tipo de costo de un kilómetro de máxima, pero de máxima absoluta, de kilómetro de ferrocarril en nuestro país, y ese kilómetro de máxima absoluta no puede ser multiplicado por 63 veces iguales, porque la razón se resiste á creer que esa línea pueda tener uniformemente los 63 kilómetros de máxima.

Empieza el informe estableciendo un cubo de 13.000 metros cúbicos por kilómetro, de movimiento de tierra.

Esto no se puede aceptar, porque en nuestro país el movimiento de tierra es mucho menor. En nuestro país no ha habido nunca para ningún ferrocarril,—y me parece que no lo habrá tampoco para ninguno en el futuro,—que dé 13 metros cúbicos por cada metro lineal, y en un trayecto de 63.000 metros, sin solución de continuidad.

Ni en nuestro país, ni en ninguna parte puede aceptarse ese cubo, á menos que no haya túneles. Es una cuestión de sentido común; 13 metros cúbicos en cada metro lineal durante 63 kilómetros, es algo que no puede aceptarse; es algo que no hay más que pensarlo un instante para darse cuenta de que esto no es verdad.

Ese cubo está en contradicción con el que figura entre los datos técnicos publicados por la Redacción de *El Día* suministrados por su asesor profesional, quien lo estableció en 7.000 metros cúbicos.

De manera que entre el dato de *El Día* y el dato del informe hay casi la mitad de diferencia; una diferencia de 6.000 metros cúbicos! en cada kilómetro!

El máximo de nuestro país, para establecerlo unitario, no podrá pasar nunca de 5 500 metros cúbicos en excavación, ó sean cinco metros y medio por metro lineal y durante toda la línea. Esto mismo para una línea larga es una exageración, pero vamos á aceptarla.

Para darse una idea de lo que importaría este cubo de 5.500 metros, no habría más que hacer una estadística del movimiento de tierras de nuestros ferrocarriles. Entonces se verá la enormidad que representa 5.500 metros cúbicos de excavación uniformes en toda la línea. Pero hay que aclarar algo más todavía, y es que en estos 5 500 metros cúbicos de máximo que yo acepto, como movimiento de tierra que pueda dar el Ferrocarril Uruguayo del Este en sus 63 kilómetros, hay que sacarle el 60 %. . .

Señor Espalter—Pido la palabra para una moción de orden.

Propongo, señor presidente, que se prorrogue la sesión por una hora más. Con esto nosotros no modificaremos la situación que probablemente habría tenido el señor senador que está en el uso de la palabra, si se hubiera entrado á sesión á la hora exacta.

Empezó la sesión á las 5 de la tarde y si hubiera empezado á las 4, el señor senador hubiera debido hablar un par de horas y si la prorrogamos por una hora más estamos en el mismo caso en que probablemente habría estado el señor senador.

Creo que por esta razón no tendrá inconveniente que oponer á la moción que propongo.

Señor Ros—El senador por Rocha está en sala desde la hora reglamentaria; el senador por Rocha ha cumplido con su deber en esta y en las sesiones anteriores, concurriendo exactamente á la hora reglamentaria y manteniéndose en sala hasta la hora también reglamentaria; el senador por Rocha podría, pues, resistir la moción del señor senador por el Durazno, pero en obsequio á las consideraciones que le merece, la va á aceptar.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Continúo, señor presidente.

De estos 5.500 metros cúbicos que establezco como máxima, hay que calcular un 60 % de tierra, ó sean 3.300 metros cúbicos, que, al precio que establece el informe—que lo acepto—de 22 centésimos por metro cúbico, dan 726 pesos. Hay que calcular un 25 por ciento de toscas y de balasto, ó sea 1.375 metros cúbicos, que á 0.38 el metro cúbico,—que es también el que establece el informe y que acepto,—importan 520 pesos 50 centésimos.

Y hay un 15 % de piedra, ó sean 825 metros cúbicos, que á un peso el metro cúbico, que igualmente lo establece el informe y que también lo acepto, importa 825 pesos.

El porcentaje de 60, de 25 y de 15 %, respectivamente para la tierra, la tosca y para la piedra, es el mismo que establece el informe.

En esta parte mi disidencia está en el cubo, está entre el cubo de 13 mil metros y el cubo de 5.500 metros.

En lo demás estamos de acuerdo: en la manera de fraccionar, no hay distingo, eso es de ley; no hay que detenerse sobre esto.

Pero el informe supone que los 13 mil metros cúbicos no se van á descomponer en excavaciones y el terraplén, y aplica el precio como si todo fuera de excavación: 13 mil metros cúbicos de excavación, y eso no es posible. Eso yo ni lo voy á discutir.

Estableciendo, pues, los cinco mil metros cúbicos de excavación, sólo de excavación, debo agregarle la parte del terraplén y la calculo en 4500 metros cúbicos, suponiendo hipotéticamente que el terraplén tenga un 50 % de préstamo, que así se le llama á las tierras que se sacan de los costados de las vías, hasta dos metros, haciendo una especie de canal y se colocan en el centro de la parte que va á ser terraplenada, eso se paga actualmente, y estos precios son todos de actualidad porque pongo los precios del informe y lo que no pone el informe es lo que se paga en el ferrocarril á Centurión,—eso se paga, digo, á 22 centésimos el metro cúbico, suponiendo un 50 %, á lo que generalmente no es más que un 20 ó 25 (pero vamos á hacerlo con toda generosidad), produce un resultado de 495 pesos.

Lo demás, señor presidente, no se paga.

Ese terraplén no se paga, no se mide; se paga la excavación y la tierra se conduce hasta el terraplén, es decir, á una distancia del terraplén igual á la distancia que hay desde la excavación, según sea, á un lado ú otro.

Cuando pasa de ahí y el terraplén es muy largo, entonces se paga por el préstamo transportado. En este movimiento de tierra, pues, hemos apreciado la parte de excavación y la parte de terraplén.

Ahora vamos á examinar también otras porciones que establece el informe y que yo acepto tal como vienen.

Los pasos á nivel también los acepto tal como lo consigna el informe y acepto también—aunque es elevadísimo—el desgaste de herramientas y explosivos.

La partida de 0,03 por mil kilos por kilómetro para transporte de tierra, no la acepto porque está incluida en los precios que establece y bien liberalmente con un préstamo enorme.

El transporte de la tierra de excavación, como he dicho, llevada al terraplén, no se puede ni se debe calcular. El transporte directo de un kilómetro no puede existir. A cualquiera se le ocurre que después del transporte á que está obligado el excavador no ha de quedar todavía para terraplenar. Eso es una exageración, y será mayor si el terreno es quebrado como se afirma que lo es el de esta vía, porque entonces es más fácil.

Cuando el terreno es llano, el movimiento de las tierras en excavación es poco y el transporte es mucho; pero en este caso, con un cubo tan grande de movimiento de tierra en que desde el desmonte, se va directamente al terraplén por carretilla y el precio más alto sería de 200 pesos el kilómetro. No siempre es una desventaja que el territorio sea quebrado para la construcción de ferrocarriles.

Asciende, pues, este rubro como yo lo presento, y considerándolo todavía susceptible de rebajas, á la cantidad de 2.678 pesos 50 centésimos.

Voy á pasar ahora á la planilla correspondiente á la *superstructura metálica.*

«Rieles de 32 kilos por metro lineal,

eclisas, clavos, bulones y tornillos, 72.000 kilos por kilómetro. A 35 $ los 1.000 kilos puestos á bordo en el puerto de Montevideo».

Yo acepto esta partida tal como está, aunque podría observar que la República Argentina paga menos.

Por consiguiente esta partida asciende á 2.520 pesos.

«Desembarco de los mismos y muellaje. Los 1.000 kilos á 2 pesos» ó sean 14 pesos.

También lo acepto, pero considerándolo máximo.

«Transporte á La Sierra, descarga y transporte al punto de colocación $ 100.»

Lo acepto también como máximo. Asciende esta planilla al máximo por kilómetro á 2.754 pesos.

Durmientes:

Los 1325 durmientes de pino de tea creosotado por kilómetro que fija el informe, al precio de 1$ 30 cts. cada uno, no puedo aceptarlos á ese precio.

En cada kilómetro se colocan 1125 durmientes sobre la vía; pero teniendo en cuenta el aumento por desvíos, acepto la cantidad establecida en el informe. Lo que no acepto, como he dicho, es el precio de 1 $ 30 cts. por cada durmiente, porque los que tiene la Emprêsa del Ferrocarril Uruguayo del Este en gran cantidad, son de $ 0.96 cada uno y probablemente la Oficina de Control debe saberlo.

Sin embargo lo acepto al tipo de un peso cada uno y serían 1.325 pesos.

Desembarco en Montevideo y transporte de los mismos hasta la Estación La Sierra los 1000 klş. á 10 centésimos, son 132 pesos 50 cents.

Asciende esta planilla á 1457 pesos.

En cuanto á la colocación de los mismos en la vía, agujerearlos y enchaflarlos —que el informe fija en un peso, no se calculan, porque estos trabajos se incluyen siempre en la mano de obra de la construcción y el trabajo de agujerearlos y enchaflarlos tampoco se calcula porque el durmiente de pino creosotado viene ya enchaflado y no se agujerea porque el clavo se coloca á martillo.

Asciende por consiguiente esta planilla á 1.457 $ 50 centésimos por kilómetro.

Ahora viene el rubro

Obras de arte, puentes y alcantarillas:

Los siete mil metros cúbicos de excavaciones para fundaciones, y los nueve mil metros cúbicos de mampostería, estribos, pilas y muros en alas, no lo acepto en esas cifras por considerar que es un cubo muy exagerado.

Como máximum establezco cuatro mil metros cúbicos de excavaciones y acepto para ellos el precio fijado en el informe de 0.25 $ por metro cúbico, que importan mil pesos.

Establezco también ocho mil metros cúbicos de mampostería pero no al precio de 10 pesos el metro cúbico que fija el informe, porque el término medio de estos precios no puede ser mayor de ocho pesos desde que el ferrocarril no paga derechos de Aduana.

Se pueden ver los precios del puerto de Montevideo para convencerse de que aún es alto este precio de 8 pesos que yo fijo á los 8.000 $m.^3$ y que asciende por consiguiente á 64.000 pesos.

Los 1.127.000 kilos de peso de la superstructura metálica de los puentes, al precio de $ 75 los 1.000 k. que establece el informe, tampoco son aceptables.

Fijo un máximo de 1.100 toneladas de hierro en puentes á $ 65 la t. cif.

La Inspección de Vialidad ha contratado puentes carreteros á menos precio por tonelada y el Gobierno Argentino también; por consiguiente acredito esta partida en 71.500 pesos.

El renglón de transporte á La Sierra, lo acepto como lo propone el informe, en 1.129 pesos.

El correspondiente á armar los mismos al precio de 30 pesos los 1.000 kilos, no lo acepto, porque en la Argentina esto mismo se está pagando á 25 pesos.

Importa, pues, esta partida 27.500 pesos.

Las alcantarillas, caños y puentes provisorios, etc., durante la construcción los acepto como los establece el informe.

Asciende, pues, esta planilla á 174.429 pesos ó sean 2.768 pesos 71 centésimos por kilómetro.

Hay que tener en cuenta que ningún ferrocarril de los construídos en el país ha tenido un cubo de obra tan alto como el que aquí se pretende.

Es un margen excesivo.

El término medio más alto por kilómetro por este concepto, según mis informes, no ha pasado de 1.900 pesos, en tanto que en esta línea sube hasta $ 2.768.71 centésimos, lo que hace suponer muy fundadamente, que los datos que han servido para este informe sean arbitrarios, que no se han ajustado á un hecho real, del que se deriva del terreno mismo en que se va á realizar la obra.

Paso á la *colocación de las vías:*

«Por armar un kilómetro de rieles, tornillarlos, nivelarlos, remacharlos, etc. el metro $ 15c.

Levantes y balastaje de la vía á 2 $ el metro lineal».

Tampoco puedo aceptar este precio.

La obra de mano en la colocación de las vías, antes se pagaba á 100 $. Ahora la calculan en 150 pesos por kilómetro. En 50 ojo más por los aumentos que han sobrevenido.

Los tres levantes, fabricación del balasto de acuerdo con el tipo del Ferrocarril Central del Uruguay se ha pagado desde 250 á 300 pesos el kilómetro y yo lo aforo largamente en 450 pesos ó sean ambas partidas en 600 pesos por kilómetro.

Asciende, pues, esta planilla á 600 pesos.

Telégrafos:

El informe fija en $ 80.50 el kilómetro, y á esto yo observo que el Telégrafo Nacional que puede decirse sin caer en exageración que es el mejor que tiene el país, el que tiene mejores aparatos, mejor material y que además ha tenido que construir estaciones, amueblarlas, etc., el telégrafo nacional no cuesta al Estado más que 86 pesos por kilómetro.

Alguno que otro kilómetro, por excepción, creo que ha llegado hasta 90 pesos; pero eso no modifica el tipo unitario de los kilómetros del telégrafo.

Como este es un telégrafo de ferrocarril, tiene que ser más modesto, no tiene que construir estaciones especiales, yo creo que no será exagerado que se le fije en 65 pesos el kilómetro.

Por consiguiente esta planilla da 65 $:

«*El alambrado* en ambos lados de la vía.

Acepto esta planilla tal como viene en el informe, es decir, 339 pesos 99 centésimos por kilómetro.

Estaciones, Depósitos de mercancías, Casillas de cuadrillas, Depósitos para máquinas, etc.:

Esta planilla es susceptible de varias observaciones; pero sólo voy á discordar en los tres pozos con sus molinos, tanques, bombas y accesorios, que el informe fija en 3.333 pesos cada uno y yo digo que con 2.000 pesos cada uno están bien pagados; y eso, á condición de que sean muy buenos.

Asciende, pues, esa planilla, que en el informe sube á 58.000 pesos, á la suma de 54.000 según mis cálculos, y arrojan, por consiguiente, 858 pesos 73 centésimos por kilómetro.

Viene ahora la partida correspondiente á *Desvíos giratorios, señales, etc.*

Acepto esta planilla, pero observándola en que las mesas giratorias, siendo muy buenas, no pueden valer más de 4.000 pesos. Asciende, pues, el valor total de esta planilla á 34.650 pesos ó sea á razón de 551 pesos 27 centésimos por kilómetro.

Talleres á construirse en Maldonado, Edificio y maquinarias, etc.

El informe fija la cantidad de 80.000 pesos.

Yo creo muy excesiva esta partida para ese ferrocarril, y fácil sería demostrarlo, pero la aceptaré á condición de que se gasten realmente en ella esa abultada cantidad, de que se gaste esa suma en esa estación.

Considero que es mucho dinero para una línea tan modesta que sólo se va á prolongar, y que ya debe tener sus talleres.

La estación del Rosario del Ferrocarril del Oeste, que es de primera clase, y que todos los señores senadores deben conocer y que no costará más en Maldonado, ú otro punto superior, es una estación que no llegó á valer $ 10.000 con accesorios.

Ahora pasará al *Material rodante.*

El informe fija la suma de $ 150.000 para los 63 kilómetros que se piensa prolongar. —para una línea, que está demostrado—yo creo haberlo demostrado—que con esa prolongación no aumentará ese tráfico, por lo menos en largo tiempo.

No puedo aceptar esta partida—porque es realmente inaceptable.

Suponiendo que fuera una línea nueva y con una espectativa de mayor tráfico; así mismo nunca prodría calcularse en más de 300 á 350 £ maxísimo por kilómetro y eso con equipo como el del Ferro-Carril Central del Uruguay, ó sea aforándolo muy generosamente de 1645 $ por kilómetro.

La Redacción de *El Día*, en su crítica á mi dictamen fijó este rubro en mil pesos por kilómetro y en eso estaba en lo cierto; pero yo no quiero rebajar tanto este rubro y por eso voy á suponerle un equipo del tipo del Ferrocarril Central; es decir, suponiéndole salones y locomotoras que valgan 2.500 £.

Con ese equipo y suponiendo que la línea no tuviera mayor material rodante; suponiendo que tuviera que hacerse de nuevo, lo más que le puedo poner son 350 £, generosamente.

Así, pues, hago ascender esta planilla con toda liberalidad á 103.635 $, correspondiendo á 1.645 $ por kilómetro.

Gastos diversos:

El informe fija para transporte del personal superior, transporte también de peones, habitaciones provisorias, reparaciones generales, muebles y mobiliario de estación, 400 $ por kilómetro.

Creo que esta partida es muy exagerada: le reduzco á 200 $, ó sean 12.200 $.

Estudios de la línea:

Esto es lo que debía ponerse primero, pero está á lo último, y es el caso de decir que el orden de los factores no altera el producto.

Suponiendo que la línea no estuviese estudiada, suponiendo que tuviera que estudiarse desde La Sierra hasta Maldonado otra vez,—el informe establece 100 pesos por kilómetro.

Sobre esta partida, diré, que, para los gastos necesarios, hasta obtener la aprobación de los estudios, incluso los planos hechos por el Departamento Nacional de Ingenieros— cada kilómetro no puede valer más de 80 pesos máximum.

Estos trabajos se han hecho por 60 pesos en líneas más largas y hoy se ejecuta por el Ferrocarril Central del Uruguay el levantamiento de planos del trazado hasta á 50 metros á cada lado de la vía por 35 pesos por kilómetro, por contrato.

De manera que poniéndole 80 pesos por kilómetro, me parece que no le faltaría quien hiciera este trabajo inmediatamente.

«*Dirección, Personal técnico para la construcción*».

El informe fija en 37.800 pesos este rubro, ó sea á razón de 600 pesos el kilómetro. Yo lo estimo en 300 pesos, y los que conozcan esta parte del presupuesto dirán si es bajo...

«*Expropiaciones*».

Acepto la partida tal como está en el informe ó sea en 105 pesos 49 centésimos por kilómetro, y me cumple declarar que la considero muy baja, muy modesta. Aquí probablemente el informe hubiera podido subir más esta cantidad.

Conozco por experiencia propia este rubro, y si es verdad que á todas las líneas férreas se les regula más de 60 °/ₒ de las propiedades que utilizan, no es menos cierto también que el 40 °/ₒ que tiene que pagar, asciende un poco más de esa cantidad.

«*Intereses del capital*».

Este rubro que el informe hace subir á $ 1.130.73 por kilómetro, como consecuencia del interés del 5 °/ₒ aplicado á la suma de $ 22.614.78 que es lo que ha producido la suma de las diferentes cuotas del informe en que se afora el kilómetro de vía con su equipo, yo no lo acepto, y no lo acepto por varias razones.

Primero: porque por la naturaleza del contrato proyectado, eso importaría cobrar intereses al Estado dos veces por el mismo concepto, desde que está planeado que se garante el capital y se le subvenciona además con 750 £ desde el momento de formarse la escritura de concesión.

Es decir que el Estado le entrega, en el momento de escriturar la concesión el subsidio de 750 £ por kilómetro ó sea 47.250 £ y después que están percibidos los intereses de esa cantidad, se le vuelven á cobrar al Estado, como interés por costo de obras de la línea que se empezará á construir con el propio dinero del Estado.

Segundo: no lo acepto tampoco porque no hay antecedentes en que fundar esta partida con ningún hecho análogo, ni en ninguna otra obra pública.

Yo no conozco ningún contrato por el cual el Estado, tenga que pagar además del costo que se le ha fijado á la obra, de común acuerdo, los intereses del capital como costo de la misma obra, ya calculada por el contratista.

Esto no tiene anales—no tiene precedentes—á lo menos, yo no los conozco. Si los hubiera y se me demostraran, declararía que estaba en un error muy grande ó en una ignorancia suma.

Y, tercero porque este rubro no tiene más objeto que ver si se puede llegar á la famosa cifra de 5000 £ por kilómetro, para lo cual se han forzado todos los resortes como acabo de evidenciarlo; y tengo que suponer más, señor presidente, tengo que suponer que el ingeniero informante, cuya inteligencia y honorabilidad me merecen alto concepto, no ha podido poner esta cifra, no ha podido poner este renglón en el informe.

Este renglón, debe estar allí sin que él lo conozca; este renglón es un renglón puesto á la fuerza para poder llegar á las 5000 £, á que el ingeniero informante no pudo llegar á pesar de sus cálculos de máxima, porque con el informe, aunque fundado en cubos imposibles, no se ha podido llegar más que hasta 4800 y pico de libras.

Ha sido necesario, pues, este rubro extraño, nuevo, desconocido, original, para que pudiera remontar fatigosamente hasta las 5,000 £; porque de otra manera el informe del ingeniero habría rebajado á 900 y tantas £ la cantidad con la cual de todos modos se pretende ultimar el convenio entre la Empresa y el Estado.

Sube, pues, el presupuesto que acabo de analizar, considerándolo con tanta liberalidad, liberalidad que todavía deja un margen para destararlo, á la suma de 17.201 pesos por kilómetro ó sean 3.659 £, que comparándolo con las 5.750 £ en que se pretende contratar la línea ó prolongarse, nos presenta una diferencia, por exageración, de 2.091 £ por kilómetro ó sean 131.733 £ en toda la línea.

Puede ser que se diga que esto no es verdad; puede ser; pero el hecho es más fuerte que el dicho.

Finalmente y para terminar con este fatigoso análisis, quiero ocuparme de la nota puesta al pie del informe, por el señor Ministro de Obras Públicas, porque la considero muy original y sin antecedente alguno que la justifique.

Se trata de averiguar cuál es el costo unitario de cada kilómetro de vía en proyecto y el señor Ministro cree que al costo que resulte, debe imputarse los gastos de emisión y depreciación de los títulos á emitirse en pago de un subsidio con que se bonificará á la Empresa concesionaria para que lleve su línea hasta San Carlos y Maldonado.

La discusión versa sobre cuál es el verdadero costo unitario de cada kilómetro de vía, para, en consecuencia, resolver si corresponde ó no el subsidio proyectado de 750 £ por kilómetro á construirse.

Se trata de saber si realmente excede de 5.000 £ para entonces dar las 750 ó no darlas.

De modo que si no llega á las 5.000 £ no hay por qué conceder el subsidio: esto es claro como el agua que acabo de beber ahora.

Garantizándose por el Estado un beneficio fijo, ya determinado, sobre cinco mil libras esterlinas por kilómetro, establecido como costo unitario, no cabe á su respecto, otra clase de bonificación, siempre que la construcción del ferrocarril en proyecto no exceda de dicho cálculo; y como, según creo haberlo demostrado, éste no solamente no excede, sino que ni siquiera alcanza á él, fácilmente se comprende que la observación ministerial carece en absoluto de base para su sostenimiento.

De admitirse este criterio, también debería incluirse en el costo de la vía el servicio de interés y de amortización de los mismos títulos.

Pero vamos á suponer que el costo de la línea actual, reclamase el subsidio que se proyecta concederle; vamos á suponer que el costo de la línea reclamase el subsidio que se proyecta conceder. Aún así, no cabría tampoco la observación del señor Ministro.

En primer término, por ser elemental que todos los gastos que se produzcan para documentación de una deuda, sea ella de la clase que fuere, son siempre de cargo del deudor, que en el presente caso lo sería el Estado, y en segundo lugar, porque la Empresa beneficiada recibirá el subsidio, aforado de común acuerdo al tipo que se supone podrá cotizarse en plaza, de donde resulta que ningún perjuicio sufrirá en su conversión, puesto que para el tenedor representará la par, en razón de que por cada 100 £ efectivas recibirá 108 £ 70 nominales.

Media además la circunstancia de que, en el mejor de los casos y corriendo épocas muy felices para la Empresa, ésta sólo quedaría obligada á devolver al Estado el subsidio que se proyecta concederle, sin interés de clase alguna, es decir: 750 £ efectivas por cada uno de los 63 kilómetros de la línea.

¿Por qué, pues, si la Empresa no queda obligada á otra cosa que á la devolución simple del subsidio, se pretende por el señor Ministro incluir en el costo unitario de la construcción los gastos de emisión y de depreciación de los títulos á emitirse?

Supongamos el caso de que la Empresa concesionaria no tuviera capital alguno para la construcción de su línea, pero que en virtud de su concesión lo obtuviera por medio de un empréstito. ¿Podría lógicamente admitirse que el costo real de la obra pudiera aumentarse con los gastos relativos á la documentación del préstamo, así como con los intereses que éste devenga? ¿No son acaso, dos operaciones de distinta índole, que bajo ningún concepto pueden equipararse en sus resultancias?

Si la explotación de la línea no produce lo suficiente para el servicio del empréstito, ¿puede acaso imputarse el quebranto al mayor costo de la obra?

De ninguna manera. Pues tampoco puede imputarse á dicho costo los gastos originados con motivo de la emisión y

depreciación de títulos, que es el caso propuesto por el señor Ministro.

Bien, señor presidente.

He criticado ya el informe, y creo que con las fundamentales observaciones que he hecho y con los antecedentes de costo, en construcciones de líneas construídas en otros países, he ofrecido bastantes elementos de juicio al Honorable Senado para que agregadas al presupuesto que también he traído de una de nuestras líneas consideradas más caras y que no obstante apenas llega á 3.500 £, por kilómetro, he acumulado una prueba razonada y sólida para demostrar que el Ferrocarril Uruguayo del Este no vale cinco mil £ el kilómetro; y aún sin la prueba lo podría decir, porque el mismo informe lo demuestra.

El mismo informe dice que no vale más que cuatro mil ochocientas once libras esterlinas por kilómetro, porque si se le saca á este informe del Departamento Nacional de Ingenieros la partida de interés acumulada también como costo de la vía, partida que está fuera de lugar como acabo de demostrarlo, las sumas parciales del informe no dan más que esas 4811 £.

Por consiguiente ya está reducido por el Departamento Nacional de Ingenieros el tipo de 5.750 £ en la suma de novecientas treinta y nueve libras; suma que si se multiplica por los 63 kilómetros de la línea, nos da 59.157 libras, aún sin modificar ninguno de los renglones del informe.

Esta sola circunstancia y dejando de lado cuanto he dicho, me parece que impone la obligación de no votar este contrato y digo que impone la obligación de no votar este contrato, porque he oído á todos los señores senadores con quienes he hablado sobre este punto—decir, que si yo demostraba que la construcción de esta línea no valía 5.750 £ ellos no lo podrían votar.

Pues bien, señor presidente; me parece á mí que yo lo he demostrado, y que he reducido las 5.750 £ á 3.659, ó sea á una diferencia, en el total, de 131.733 £ para los 63 kilómetros.

Ahora, señor presidente, voy á terminar, porque no quiero contrariar el deseo francamente manifestado por algunos señores senadores de que se termine la discusión general de este asunto.

Yo me he limitado y he reducido mi exposición cuanto me ha sido posible, reservándome ampliarla en la segunda discusión.

Espero, pues, oir la réplica á lo que acabo de exponer, para después abundar en mayores datos y en mayores pruebas si todavía fueran necesarias.

Dejo, por consiguiente, la palabra.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Ros—Declaro que no voy á tomar parte en esta primera discusión particular del asunto, porque estoy muy fatigado, pero lo haré en la segunda discusión. Así es que no se extrañe ahora mi silencio.

Desde luego mi voto es negativo para cada uno y todos los artículos del proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Berro—Deseo, señor presidente, que conste que he votado negativamente.

Señor Presidente—Así se hará.

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Espalter.—Pido la palabra.

El señor senador por Rocha, ha manifestado que esperaba oir la réplica del señor miembro informante para dar más desarrollo á las consideraciones que ha hecho en contra de este proyecto. Ahora acaba de decir que en la segunda discusión particular del asunto fundará su voto en contra de todos y cada uno de los artículos.

Señor Ros—No he dicho eso; he manifestado que en esta discusión en que estamos no voy á tomar parte, porque me encuentro muy fatigado, pero que cuando entremos á la segunda discusión del asunto fundaré entonces mi voto en todos y cada uno de los artículos que componen ese contrato.

Hoy no puedo volver á hacer uso de la palabra, porque yo no tengo el hábito de hablar y me encuentro fatigado para continuar.

Señor Espalter—Delante de esas afirmaciones y como un nuevo motivo más, el de la fatiga del señor senador, yo me abstendré de hacer la réplica. Me reservaré hacerla, aunque brevemente, cuando se trate el asunto en segunda discusión general y particular.

Al propio tiempo, como hay cierta urgencia en la sanción de este asunto, que ha sido ventilado tan ampliamente, yo haría moción para que se hiciese una excepción al reglamento—excepción puramente parcial y bastante moderada—y se incorporase este asunto en la orden del día de mañana, en primer término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Ros—Yo no puedo apoyar esa moción, señor presidente.

Yo deseo que un asunto tan complejo y tan difícil como este, siga los trámites reglamentarios. No se trata de un asunto de fácil resolución que se pueda votar así como se quiera; eso es sencillamente suprimir la discusión.

Como decía ayer, ¿qué estímulo le queda á un representante del pueblo, que estudia una cuestión de esta importancia durante varias semanas, consagrándole toda su atención para prestarle un servicio al país, buscando la mejor solución; qué estímulo, qué fé, qué esperanza pueden quedarle en el resultado de sus esfuerzos ante estos procedimientos?

Esto es lo mismo, repito, que suprimir la discusión.

Un asunto de esta naturaleza no se discute así, no se sanciona simplemente con el voto de la mayoría.

Esto sienta un mal precedente. Es lo mismo que se hizo el año pasado con la ley de divorcio, que se dejó para última hora á fin de que no hubiera modo de aplazarla.

Señor Areco—Es una injusticia que está haciendo el señor senador por Rocha al miembro informante en lo que respecta á la discusión del proyecto de divorcio.

Si es cierto que se prorrogó y se dió largas á la discusión de aquella ley, fué precisamente porque los opositores á la ley de divorcio solicitaron esa prórroga.

Es público y notorio para el Honorable Senado que por dos veces el doctor Tiscornia me solicitó una prórroga de 8 días primero, demorando la inclusión en la orden del día para empezar la segunda discusión de esa ley durante el plazo de 8 días en lugar de las 48 horas reglamentarias y por eso no se hizo debate en la primera. Después solicitó nuevamente un plazo de 8 días de espera, con la agravante de que no se me votó media hora de prórroga que solicité para contestar el discurso de réplica del mismo señor senador.

Señor Ros—Bien, señor: yo no voy á seguir discutiendo ese asunto del año pasado.

Señor Areco—Y en este mismo asunto también es una injusticia decir que lo hemos traído en las postrimerías de las sesiones ordinarias, cuando es público y notorio que después de haber pronunciado su discurso el señor senador por Rocha, la Comisión de Fomento no ha podido reunirse.

Señor Ros—Al galope...!

Señor Areco—No es cierto.

Señor Ros—Cómo no va á ser cierto!

Señor Areco—El señor senador sabe que yo tengo la mayor estimación por él...

Señor Ros—Muchas gracias; y yo por usted.

Señor Areco—...y estoy convencido de que procede con absoluta sinceridad, guiado sólo por móviles patrióticos en este asunto; pero, sin embargo, debo decirle al señor senador,—y esto es rigurosamente exacto,—que él mismo, después de pronunciado su discurso ó de producido su informe en minoría, solicitó del Senado, ó particularmente de nosotros, que se esperase á que volviera de Campaña para tratarlo. Tenía que hacer un trabajo, y demoró un mes y pico...

Señor Ros—Está equivocado el señor senador; se lo voy á demostrar.

Después que produje mi dictamen, estuve esperando tres ó cuatro días á que se me replicase. Viendo que la réplica no se producía, entonces me apersoné á mis compañeros de Comisión, y en presencia del señor senador Serrato, les pregunté si lo iban á tratar de inmediato, porque si lo iban á tratar enseguida yo no me iría para Campaña, á pesar de la necesidad que tenía de salir de Montevideo, y si pensaban demorarlo algunos días, me lo dijeran, pues en ese caso yo pediría licencia. Me respondió el señor senador Pons que el asunto no se trataría ni en veinte días.

En esas condiciones resolví pedir una licencia del Senado, para ausentarme por 20 días, y así lo hice.

Pero antes de emprender viaje les dije á mis compañeros de Comisión que si el Senado resolvía tratar este asunto de inmediato, el señor senador Segundo, me telegrafiaría y yo me encontraría presente en el momento de la discusión.

De manera que yo no he pedido nada al Senado.

Señor Areco—Yo no conocía ese antecedente.

Señor Ros—Yo he esperado dos meses largos. El Senado no lo puso tampoco en la orden del día, aún transcurriendo varios días hábiles para celebrar sesión, sin que se citase, porque se diría que no había asuntos que tratar; y sin embargo, estaba este en pleno trámite.

Yo se bien cuáles han sido las causas por qué no se ha tratado; pero yo no tengo nada que ver con eso.

Ahora se quiere apurar el asunto porque se clausura el período. Pues, si se clausura el período ordinario que se clausure sin que se resuelva y espere el Senado á que lo incluya el Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias si lo considera útil y urgente para el país.

Yo no lo considero ni útil ni urgente, sino todo lo contrario; por consiguiente, yo no votaré esa moción.

Que se cumpla el reglamento como está establecido. Este asunto no es de fácil resolución, no es urgente, ni conveniente, según mi criterio.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer notar al señor senador por Rocha, que este asunto no ha sido puesto á la orden del día, porque faltaban los informes solicitados al Poder Ejecutivo.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Yo voy á votar la moción que ha formulado el señor senador por el Durazno, porque la creo de estricta justicia. Generalmente me opongo, según es notorio, á la precipitación con que se tratan muchas veces los asuntos en esta Cámara, pero no es ese el caso de la moción del señor senador por el Durazno.

El señor senador por Rocha ha dado un carácter tal á esta discusión que ha sido la causa del retardo injustificado con que se realiza.

El señor senador por Rocha ha debido empezar por presentar su informe, como correspondía, en el seno de la Comisión, para que allí fueran conocidas sus ideas por sus demás colegas, y allí también, hubiera tenido lugar el primer debate, el verdadero debate del asunto.—El señor senador presentó su informe en sala, dando lugar á que el asunto volviera á Comisión.

Pasados algunos días interrogué, acerca de su despacho, á algunos miembros de la Comisión de Fomento.

El señor senador Pons—recién citado—me dijo que, en atención á que el señor senador por Rocha tenía que ausentarse á Campaña, se había convenido en dilatar después de su extenso discurso, la consideración del asunto hasta el regreso del señor senador, cuya ausencia duraría veinte ó veinticinco días.

Por otra parte, el mismo señor senador por Rocha, había indicado en el seno de esta Cámara la conveniencia de que se meditase mucho sobre el asunto; que no era cuestión de quince días ni de un mes; y en atención á sus deseos, y sobre todo á la manifestación del señor Pons, no pedí que el asunto fuera incluído en la orden del día, esperando la vuelta del señor senador por Rocha.

Llega el señor senador por Rocha,—y, dada, repito, la forma en que ha planteado la discusión del asunto; manifesté al propio señor senador que era conveniente, que era útil, que era necesario que ese asunto fuera tratado en Comisión, porque sólo en Comisión pueden tener lugar debates de la naturaleza del que se ha traído al seno del Senado.

El señor senador por Rocha, que no dudo emplea toda sinceridad en lo que manifiesta, y en los datos que aporta, podría estar trayendo las cifas y diciendo á su respecto lo que quisiera, en la seguridad de las dificultades de su control, lo cual demuestra que no ha debido tratar el punto en la forma en que lo ha tratado. Es con personas de carácter técnico, con los ingenieros, con el control de datos, sólo posible en el seno de la Comisión;—llamando á los funcionarios competentes y convenciéndolos de que están en error ó siendo convencido por ellos,—que podría haber tenido verdadera solución el punto.

Fuí yo quien detuvo que el asunto se pusiese á la orden del día, lo pedí así á la Mesa, hasta tanto que en la Comisión se tratase el asunto con el señor senador por Rocha, en la inteligencia de que el señor senador por Rocha concurriría al seno de la Comisión.

Fué convocado. Pero no pudo concurrir, según me lo manifestó; y por segunda vez este asunto dejó de ser tratado con él en Comisión. Está planteado en el seno de la Cámara de una manera que no es procedente.

El retardo me lo atribuyo en gran parte y es por esto, y por las razones que he dado, que apoyo la moción del señor senador por el Durazno.

El asunto, por otra parte, á mí me parece mucho más sencillo, en sus lineamientos generales, que lo que el señor senador por Rocha, por ofuscación, pretende.

El señor senador por Rocha cree que se está atacando todo su plan de vialidad del Este, y yo creo que no hay ataque ni incompatibilidad; que es una cuestión de costo, la fundamental que podría haber, y que ésta ha debido tratarse en el seno de la Comisión, con personas especialmente competentes. No tiene, por consiguiente, el derecho de oponerse en esa forma, el señor senador, en el seno de esta Cámara.

Señor Ros—Ahí están los datos.

Señor Travieso—El Senado no puede sino atenerse á las oficinas técnicas y Comisiones oficiales—Cuando ha podido tratar el punto referente á ellas el señor senador es en el seno de la Comisión, es por allí por donde debiera haber procurado llevar su convicción al Senado.

No tengo más que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha informado un asunto que ya tiene sanción de la Cámara de Representantes, relativo á que los maestros de escuelas de instrucción primaria que han recibido sueldo por eventuales, sean equiparados á los demás á los efectos de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ese asunto me parece de fácil resolución, y quizá, el Honorable Senado, con una simple lectura del proyecto pueda prestarle su sanción afirmativa.

La Comisión tiene datos que le permiten suponer que es muy escaso el número de los que pueden quedar agraciados por esa ley; y como una de las disposiciones del mismo proyecto establece que esos empleados tendrán, en todo caso, que reintegrar el montepío en las condiciones generales de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, la Comisión lo ha informado favorablemente y cree que el Honorable Senado, con la simple lectura á que he aludido, quedará impuesto de la conveniencia de tratarlo sobre tablas.

Formulo, pues, moción para que, si el Honorable Senado quiere ocuparse, en los diez minutos que faltan para llegar á la terminación de la hora prorrogada,—se dé lectura del proyecto, y en caso de que no se haga observación, se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Puede dar lectura el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los servicios prestados por los maestros de instrucción primaria y que han sido pagados por eventuales ó por el tesoro de la Comisión Nacional de Caridad, se reputan válidos á los efectos de la jubilación.

Art. 2.° Los interesados reintegrarán el montepío de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto que ha merecido sanción de la Honorable Cámara de Representantes, estableciendo que los servicios prestados por los maestros de instrucción primaria y que han sido pagados por eventuales ó por el tesoro de la Comisión de Cari-

dad se reputarán válidos á los efectos de la jubilación.

Considera justo que así sea y que no existirán motivos apreciables para considerar que en ello pueda haber perjuicio para la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, desde que el número de los favorecidos tiene que ser necesariamente exiguo.

El artículo 2.º, por otra parte, establece que los interesados reintegrarán el montepío.

Cree en consecuencia vuestra Comisión que debéis prestar sanción al proyecto de ley sancionado por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1908.

Juan Blengio Rocca.
José Espalter.
Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º

—Se leyó:

En discusión.

Si se apruaba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.º es de orden.

Señor Blengio Rocca — No habiéndose hecho observación alguna, propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Esta en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

—Eran las 6 y 55 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 16 de Julio de 1908

Se mandan remitir por Secretaría á la Junta Electoral de Minas 50 cuadernos de inscripción seccional y 20 de inscripción departamental.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando se le provea de cincuenta y cuatro correajes de caballería para el Escuadrón de Seguridad.

—Se resuelve pedir informes al señor J. Betbeder, ex Jefe Político del Salto, respecto á una cuenta por construcción de un alambrado, de la que se solicita su pago, invocando autorización de su parte para efectuar el gasto aludido.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el expediente sobre apertura de una avenida que unirá la playa Ramírez y Parque Urbano con Los Pocitos.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado nota de la Jefatura Política de San José relativa á la entrega en Tesorería General de las entradas policiales por el mes de Junio ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, comunicando su constitución.

—Se concede una licencia por el término de dos meses, por enfermedad, al subcomisario de la 8.ª sección del Departamento de Rivera, don Custodio C. Araújo.

—Se pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno una nota de la Jefatura Política de la Capital respecto al procedimiento que se sigue en los casos de aparición de cadáveres en la jurisdicción marítima.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre descargo de gastos efectuados en rubros agotados en el presupuesto.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Rivera sobre fallecimiento de una menor de nueve años, cuyo hecho pasó en la 1.ª sección de ese Departamento.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa solicitud formulada por Isabel López, viuda del comisario de salubridad Ramón Denis, sobre pensión.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia comunicando el nombramiento del señor Julián Mederos para farolero, en sustitución de Roque Núñez que renunció.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado, nota de la Jefatura Política de Cerro Largo remitiendo un comprobante por $ 19.50 presentado por el señor Antonio Negri por medianería de alambrado.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, comunicando el nombramiento del señor José Orono para peón encargado del puente de «La Paz», en sustitución de E. Germanet, que renunció.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando el nombramiento del señor Carlos A. Varela para Secretario de la Comisión Auxiliar de Cerrillos.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Rivera, nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre permiso concedido de los señores José Posada, Francisco Guinovart, J. J. Molche y Vicente Chemi para remitir pólvora.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano sobre gastos efectuados con motivo de la compra de un tilbury para el veterinario.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Rivera sobre fallecimiento del señor Modesto Pereira ocurrido en la 1.ª sección.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Se pasa nota de la Jefatura Política del Salto elevando cuentas efectuadas con motivo del suministro de útiles de escritorio á la Junta Electoral.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Se pasa una nota de la Jefatura Política de Soriano, sobre autorización para disponer de las economías.

—A informe de la Contaduría General del Estado - Se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó solicitando ampliación de la resolución sobre refuerzo de rubros, dictada con fecha 12 de Mayo ppdo.

—Vuelve á la Jefatura Política de la Capital la solicitud formulada por el doctor Vicente Tagle, pidiendo dos meses de licencia por enfermedad, á fin de que se acompañe el correspondiente certificado médico.

—Se pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativo á la reclamación interpuesta por la «Sociedad Comercial de Montevideo» sobre resolución disponiendo el funcionamiento de trenes de obreros en las horas de la mañana y de la tarde.

—Pasa á la Contaduría General del Estado y se hace saber al Ministerio de Guerra y Marina que el capitán Luis Labraga ha hecho la devolución á que se refiere la resolución de este Ministerio de fecha Junio 8 de 1908.

A informe de la Contaduría General del Estado se pasa un escrito del capitán Fernando Berenguer sobre reclamo de haberes.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por Angel C. Barrios sobre arrendamiento para explotar una zona fiscal en la costa del Río de la Plata.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre observaciones formuladas á la Comisión Auxiliar de La Paz.

—A informe de la Jefatura Política de la Capital se pasa una nota del Juez de Paz de la 13.ª sección, relativa al reclamo del señor Donato Martínez sobre entrega de un caballo.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el expediente sobre reformas á efectuarse en el teatro Edén (hoy Marconi).

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, elevando solicitud del Directorio del Banco Obrero del Uruguay sobre supresión de una calle.

—Vuelven á la Jefatura Política de la Capital, á fin de que proceda al llamado á licitación correspondiente, notas relativas á la provisión de varios artículos para uso de los guardias civiles.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 15 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta de los telegramas oficiales internacionales remitidos por el mismo en Abril ppdo.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene copia de la nota de la Legación de Suiza en la República, invitando al Gobierno para que se haga representar en el primer Congreso Internacional para la represión de fraudes alimenticios y farmacéuticos que se celebrará en Ginebra.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos nota de la Inspección Técnica Regional número 5, quejándose de la disposición que le obliga á franquear su correspondencia.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos copia del decreto reglamentario de la ley de 27 de Junio ppdo., que incorpora al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo el servicio relativo á lo determinación de la hora oficial.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución recaída en una nota de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto relativa á la interpretación del Reglamento Provisional aprobado con fecha 9 de Junio ppdo.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 12, 13 y 14 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor alemán «Roda».

—Se acusa recibo á la nota de la Contaduría General adjuntando mil hojas de papel común numerado.

—Se pasa á la Contaduría General relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de la Capital, durante la semana vencida el 11 del corriente.

—Se comunica al Correo y á la Contaduría General que ha sido aprobada la suspensión impuesta al empleado de la Sucursal Terrestre don Ramón Hamilton, por el término de un mes sin goce de sueldo.

—Se concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación pública para la adquisición de útiles destinados á sus oficinas.

—Se comunica á la Contaduría General dicha resolución.

—Se autoriza el gasto de $ 15.947.22 á que asciende el presupuesto de la Jefatura Política de la Capital, por Junio.

—Se autoriza al Correo el gasto á que hace referencia la relación núm. 104a por $ 15.901.98.

—Idem relación núm. 118 por $ 1555.43.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución recaída en su nota comunicando haberse creado los servicios de Riadiología y Radioterapia y de Electricidad Médica que serán agregados á los del Gabinete de Electroterapia del Hospital de Caridad.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos y Telégrafos la resolución por la cual se revalidan las autorizaciones de 6 de Octubre de 1906 para la inversión de la diferencia del cambio del níquel y abono del 1 % de la cuota mensual á la Compañía The Western Telegrafh por la compra de la línea telegráfica «Platino Brasilero».

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó nota del Correo solicitando que los balseros de los pasos, del Borracho en Tacuarembó Grande y Valentín en Yaguarí, permitan el libre paso de la diligencia-correo.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda, expediente de don José Rodríguez Romero, sobre reintegro de montepío.

—Idem de don César A. Dupont.

—Idem del señor José B. Iglesias.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda y Guerra y Marina y á la Jefatura de la Capital la resolución que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para prolongar la visita nocturna á los vapores procedentes de Buenos Aires en viaje á Europa hasta las 12 en invierno y hasta la 1 a. m. en verano.

—Se transcribe á la Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa de Paysandú, la resolución recaída en una solicitud de los señores Wilson Hnos. por la sociedad «The Uruguay United Estancias Limited», pidiendo autorización para instalar una línea telefónica particular.

—Se devuelven al Consejo Nacional de Higiene los antecedentes sobre reglamentación del servicio extraordinario de visitas de sanidad que le fueron solicitados con fecha 24 de Junio ppdo.

—Se pasan á informe de la Jefatura Política de la Capital cuentas del Ferrocarril Midland, por Marzo ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Vinos Nacionales

DECRETO FIJANDO LOS LÍMITES DE LA RELACIÓN ALCOHÓLICA PARA LA COSECHA DE 1908.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1908.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y visto lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos debidamente asesorada por su Laboratorio Químico, á los efectos del decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Quedan fijados los límites de la relación alcohol extracto, y de la suma alcohol ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha del corriente año 1908, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

A. Vinos tintos—Relación alcohol extracto en toda la República hasta 4.5.

B. Vinos blancos. — Relación alcohol extracto en toda la República hasta 6.5.

Suma alcohol ácido—Para ambas clases de vino en toda la República, desde 12.5 hasta 17.

Art. 2.º Los vinos tintos cuya suma alcohol ácido sea inferior á 12.5 hasta 11.5 serán también considerados naturales siempre que contengan un mínimum de 16 gramos de extracto reducido por litro.

Art. 3.º La suma alcohol ácido se determinará sumando el alcohol en grados con la acidez fija por litro, más 1.5 de acidez volátil, ambas avaluadas en ácido sulfúrico.

Art. 4.º Los vinos cuya acidez volátil exceda de 2 gramos 5 por mil, avaluada en ácido sulfúrico, serán considerados inaptos para el consumo, debiendo procederse de inmediato á su desnaturalización.

Art. 5.º Los vinos producidos en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Soriano, Colonia, San José, Florida y Canelones, cuyos viti-vinicultores hayan obtenido permiso para vendimiar antes de la completa madurez de la uva por causa de la langosta y para corregir los mostos que resultaron deficientes por ello, quedan sujetos á los mismos límites de relación alcohol extracto y suma alcohol ácido; pudiendo, sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos calificar de naturales los dichos vinos, aun cuando no se encuentren dentro de aquellos límites, siempre que se justifique en la forma que determine la oficina que esa deficiencia procede de recolección anticipada de la uva.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Modesto Gutiérrez	Eduardo Miranda
A. Rodríguez	Laureano Torrens
Francisco de la Fuente	Angel Dufour
Nicasio Sánchez	Angel Dufour
Angel Dufour (cesionario)	Nicolás López
Miguel Vivas Roura	Angel Dufour
Santiago Vespa	Angel Dufour
Pedro Emilio Goux	Angel Dufour
Suc. Juan Salaberri	Angel Dufour
Albina Vespa Vener	Angel Dufour
Eduardo Perera	Angel Dufour
Juan Odriozola	Juan M. Silva y Antuña
Eduardo Jubín	
Amabilio Alvariza	H. Olivera Risso
Luis Martínez	José Abella

Montevideo, Julio 16 de 1908.

La Secretaría.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

SU ESTADO EN MAYO 31 DE 1908

				Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
1908	**DEBE**			—	—
Mayo 31	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**				
	Montepío:				
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas .			$ 492.663 62	
	Superior Gobierno:				
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja			» 144.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:				
	Sus entregas por ídem ídem			» 17.000 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:				
	Sus entregas por ídem ídem.			» 10.200 —	
	Reintegro de sueldos devengados:				
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos			» 75.156 88	
	Intereses:				
	Devengados por los depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra			» 53.571 93	
	Diferencias por Ascensos:				
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas .			» 18.080 77	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables:				
	Recibido de la Tesorería General de la Nación			» 4.916 65	
	Bonificación sobre Títulos de Renta				
	Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal			» 2.160 —	
	Multas:				
	Recibido de varias oficinas			» 2.167 81	
	Estampillas de Montepío:				
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			» 614 —	
	Entradas eventuales:				
	Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos.			» 264 30	
				$ 820.795 96	
	Fondos Públicos:				
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 %, 1905				» 381.672 25
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, canjeados por el Empréstito de Conversión, 5 %, 1905.				» 72.000 —
	Totales.			$ 820.795 96	$ 936.362 25
	HABER			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
1908				—	—
Mayo 31	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**				
	Fondos Públicos:				
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 381.672.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 %, 1905 ($ 68.751.00, $ 344.141.12 y $ 338.752.30 oro, respectivamente)			$ 751.644 42	
	Presupuesto y gastos generales:				
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales.			$ 23.162 04	
	Pensionistas:				
	Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 18.870 60	
	Jubilados:				
	Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 10.138 98	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:				
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 5.784 40	
	Mobiliario y enseres:				
	Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)			» 3.743 73	
	Quebranto por compra de oro:				
	Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.052 25	
	Descuento de 10 %—Artículo 51:				
	Sobre pagos al contado de reintegros de sueldos hasta el 31 de Octubre de 1904			» 1.659 60	
	Gastos de percepción de fondos:				
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas			» 225 07	
	Comisión por custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 259 99	
	Devoluciones:				
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 2.151 25	
				$ 818.692 33	
	Por Existencias al 1.° de Junio de 1908:				
	Efectivo en Caja.		$ 638 15		
	Id en el Banco de la República c/ oro. .	$ 1.212 49			
	Id id id c/ plata.	» 252 99	» 1.465 48	$ 2.103 63	
	Valores en custodia en el Banco de la República				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 %—1905.				» 453.672 25
	Iguales			$ 820.795 96	$ 936.362 25

Montevideo, Junio 11 de 1908.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Junio 26 de 1908.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 125).—*Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

4466-v.jl.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Congreso Científico Latino Americano

PAGO DE LA IMPRESIÓN DEL TOMO SEGUNDO DE SESIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Resultando de este expediente, que la Sociedad de Medicina solicita el reintegro de la suma de seiscientos noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 697.25), que abonó con fondos propios por la publicación del tomo segundo de las sesiones del Congreso Científico Latino Americano (Sección Ciencias Médicas), celebrado en esta ciudad en 1901;

Considerando atendibles las razones invocadas por la Sociedad postulante para justificar el gasto de la referencia y la devolución que solicita;

Y considerando, también, que la ley de 15 de Julio de 1905, autorizó al Poder Ejecutivo para invertir hasta cinco mil pesos en la ordenación, impresión y reparto de los trabajos del mencionado Congreso;

Atento al dictamen de la Contaduría General, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Sociedad de Medicina por la expresada suma de seiscientos noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 697.25) que se cargará á la partida «Ejercicios Anteriores y Leyes Dictadas» del Presupuesto vigente.

Comuníque é insértese en el L. de R. Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Marcas y señales de ganados

SE ORDENA EL ABONO POR LA OFICINA RESPECTIVA, DE LOS GASTOS PROVENIENTES DE ENCUADERNACIONES DE BOLETOS, ÚTILES, ETC.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y siendo necesario proveer de los boletos de marca y de señales así como de útiles de escritorio que se detallan en la misma,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, para invertir de las entradas de Caja la suma de $ 199.80, en el pago de los gastos que se han originado durante el transcurso del pasado semestre, por concepto de útiles de encuadernaciones, etc., para el servicio de la Oficina de Marcas y Señales, y los que sean necesarios para el presente trimestre, declarándose que no se consideran entradas de Caja del Departamento las rentas percibidas ó á percibir por cualquier concepto, del arrendamiento del Establecimiento «La Estanzuela», de conformidad con las resoluciones dictadas al respecto en diversas oportunidades.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Escuela rural núm. 26 de San José

ABONO DE LOS SUELDOS DEVENGADOS POR LA MAESTRA DE ESE ESTABLECIMIENTO, SEÑORITA LAURA ABELLA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

Resultando de estos antecedentes;

Que con fecha 24 de Marzo último y á solicitud de la Comisión Departamental de San José, la Dirección General de Instrucción Primaria resolvió trasladar al distrito del Cautivo la escuela rural N.° 26 que debía ubicarse en el Rincón de Albano del precitado Departamento;

Que con la misma fecha, la expresada Corporación designó para dirigir la escuela de la referencia, á la señorita Laura Abella, propuesta por la Comisión Departamental, debiendo correr el sueldo respectivo desde el 1.° de Abril ppdo., en que la directora tomó posesión del cargo;

Que la Dirección hizo saber á la misma Comisión Departamental, por circular de 22 de Noviembre de 1907, que la escuela mencionada debía imputarse á las cuatro que asignó al Departamento de San José la ley de 20 de Abril del expresado año, advertencia que desatendió la corporación, motivo por el cual se halla fuera de presupuesto el sueldo de dicha maestra.

Considerando que si bien lo expresado en el resultando que antecede, sería causa bastante para desestimar el petitorio que implica la nota de f. 4 dirigida por la Comisión Departamental de San José, aconseja el temperamento opuesto la circunstancia especial de que ya ha sido abierta al público la escuela rural número 26, (foja 3) en local cedido gratuitamente por el vecindario, que se ha comprometido á construir un edificio que será escriturado en favor del Estado (f. 1);

SE RESUELVE;

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, para abonar con sus economías la suma líquida de 36 pesos con 42 centésimos mensuales, que debe percibir desde Abril último inclusive, la señorita Laura Abella, á cuyo cargo se halla la dirección de la escuela rural número 26 del Departamento de San José.

Comuníquese, insértese en el L. de R., vuelvan los antecedentes á la Dirección y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Julio de 1908

Contaduría General— Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en el Departamento de Ganadería y Agricultura durante el mes de Junio ppdo., con sus comprobantes respectivos.

—Se firma el título de Farmacéutico expedido por la Universidad á favor del señor Zoilo Saldías.

—Fermín Solesi, pasaje.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud del señor José Romeu ofreciendo en venta un terreno ubicado en la calle Charrúa entre Gaboto y Magallanes con destino á escuela pública.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Lisboa por los meses de Abril y Mayo—Alemania por los meses de Marzo y Abril ppdos.

Teófilo Grativola, un pasaje.

—Alojamiento de Inmigrantes—Nota relacionada con los nombramientos de los señores Antonio Podestá, Sandalio Floro Acuña, Juan Freitas y Ernesto Hernández para cocinero, peón de cocina y sirvientes de ese establecimiento, respectivamente.

Al Ministerio del Interior—Original y copia de la ley reorganizando el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Contaduría General—Nota del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo pidiendo que esa repartición descuente de los presupuestos de cada oficina la suma que por concepto de regularización de relojes deban abonar.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Oficina de Tasación y Avalúos, pasan los antecedentes relativos al escrito del señor Juan Rodríguez, ofreciendo en venta un terreno ubicado en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, con destino á escuela pública.

—Se firman las cédulas de jubilación expedidas por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á favor de don Gabriel Deza, Ignacio C. Ifrán, Eduardo Díaz, Carlos Peláez, Juan M. Carrasco, Amalia Giusce de Calvo, María M. Acosta de Silva, Juana Soriano de Abadie, Micaela P. Mendivil, Julián Becerro de Bengoa, Francisca Tasende, Francisco Tosar, Sara L. Daguerre, José Delemuglie, Rosa Portegas, Justo L. Casanovas, Dolores Rodrigues de Peluffo, Máximo Amarillo de Machado, Francisco Dechamps, Dolores Amaya, María Bunine, José A. Rehella, Ernesto Lioret, Luisa López, Sixto Perea y Alonso, Berta Miranda de Fasoli, María Stuart de Díaz, Emilia C. Torres, Josefa Guerra, Santiago E. Mussio, María Teresa Pons, Magdalena Lagomarcino de Rivero, Angela Lagomarcino de Rivero, Víctor Acuña, Angela Gandolfo, Ana Longaño de Scarone, Elvira San Julián de la Gerona, Marcos Rodríguez, Fortunato Lagomarsino, Julia Destrein, Carmen Goiret de Gárate, María Zaballa, Orestes Braida, Carmen Mano de Váez, Teresa Ipar de Imizcos, Eusebia M. Iztueta de Puig, María G. Silva, Guillermina de Pintos, J. B. de López, Concepción Bermúdez, Clara S. de del Castillo, Aurelia Viera.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento de los señores E. Baroffio y R. Buro para profesores interinos de dibujo 1er. curso y Zoología respectivamente en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota relacionada con la licencia concedida al veterinario señor Jesús López y López.

—Contaduría General—Nota relacionada con la licencia concedida á la señorita Mercedes Bollo, ayudante de la escuela de 3er. grado núm. 2.

—Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Se le transcribe la resolución dictada sobre la pretendida permuta de terrenos de la sucesión Guichón en el Departamento de Paysandú.

—Inspección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe el decreto sobre nuevas formalidades á llenarse sobre pagos de autorizaciones.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscal de Gobierno de 2.° Turno y Junta Económico-Administrativa de Artigas—Se les transcribe el decreto aceptando el donativo ofrecido por el señor Jacinto Sant' Ana.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Nota relacionada con el importe de los gastos á efectuarse en la fiesta escolar el 25 de Agosto próximo.

—Contaduría General—Nota relacionada con la licencia acordada al Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 768.05.
Temperaturas: normal 9°50, á la intemperie 9°10; máxima 11°00, á la intemperie 15°70; mínima 9°20, á la intemperie 4°.20
Viento W. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 22 horas.
Tensión del vapor de agua, 6.80; humedad relativa 76.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.85.
Cloro libre por litro, gramos 3.09.
Por interrupción del servicio telegráfico con la República Argentina, no pueden hacerse las predicciones.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Seguro contra incendios

SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA COMPAÑÍA FRANCO-ARGENTINA, RESPECTO DE LA OFICINA DE NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS DEL INTERIOR.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 9 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, autorízase á la Oficina Hidrográfica para aceptar la propuesta de seguros contra incendios, del local de dicha Oficina, mobiliario y galpón-depósito en el Paso de los Toros, que le ha formulado la Compañía «Franco Argentina», siempre que esa propuesta no fuera mejorada por otra Compañía.

El importe de la prima anual á abonarse, que es en total de treinta y seis pesos, se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese,

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1908.

1—Se manda cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la renta de faros, de la cantidad necesaria para la construcción de un faro en el Banco Inglés, instalación de señales sonoras marítimas y establecimiento de un sistema de telegrafía sin hilos.

2—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

3—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la ampliación del edificio de la Estación Migues, prolongación de la plataforma y traslado del semáforo, y se autoriza la ejecución de dichas obras.

4—Se aprueba el contrato *ad referendum* celebrado entre la Inspección General de Vialidad y el señor Francisco Mazzuchelli para la ejecución de los trabajos complementarios relativos al revestimiento de los taludes de los terraplenes del puente de Porongos, por el precio de treinta centésimos ($ 0.30) el m².

5—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para imputar á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), destinada al pago de dos encargados de la vigilancia y observación de los semáforos establecidos en la Colonia y Nueva Palmira.

6—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación de un desvío existente en la Estación Durazno, hasta el establecimiento industrial del señor Juan Caorsi, áfin de facilitar la carga y descarga de frutos del país, y se autoriza su construcción.

7—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto iniciado por la Empresa A. Sosa Díaz, relativo á la sustitución de la garantía prestada para la ejecución de las obras que tiene contratadas, se designa para sustituirlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

8—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don Bartolo Bazzino, la suma de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 134.48), importe de una hectárea 9212 metros ² de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

9—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir en la Estación Puntas de Maciel una casilla con sus anexos necesarios, destinada al peón de dicha estación.

10—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Vialidad para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera de Toledo á la Villa de Pando.

11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir en la manzana G de los terrenos de la Aguada, dos galpones para depósito de cargas, colocación de nuevos desvíos y retiro de algunos existentes, demolición de pequeños edificios, etc., y construcción de otros adecuados.

12—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales, (ruedas, plataformas, asientos, vidrios, etc.) para el cambio de tracción de las líneas del Tranvía Oriental (solicitud núm. 64).

13—Se autoriza el despacho libre de derecho de Aduana de materiales (acero, cobre en chapas, clavos, cristales, remaches, etc), destinados á ser empleados por la Empresa de Navegación Mihanovich en la construcción y reparación de buques en los astilleros del Carmelo, durante el segundo semestre del corriente año.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide la cuenta presentada por la Empresa de Luz Eléctrica, por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Enero Febrero Marzo y Junio del corriente año.

15—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (piezas de madera, globos, lámparas, ruedas, trolleys, etc.), destinados á la electrificación del Tranvía al Paso del Molino y Cerro (solicitud 216).

16—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (tarros de pintura, brea, algodón, madera pino de tea, etc.), solicitado por los señores Antonio D. y Manuel Lussich, para ser empleados en los astilleros de que son propietarios, durante el segundo semestre del corriente año.

17—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico de 1908-1909 las asignaciones fijadas á los señores Jaime Herrera Lerena, escribiente de la Sección de Saneamiento, y á Eduardo Terra Arocena y don Alberto Cerrutti, escribientes de la Sección Arquitectura y Ferrocarriles respectivamente.

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana (amperómetros, fusibles, cartones, aisladores, ladrillos, etc.), destinados á la electrificación de la línea del Tranvía al Paso del Molino y Cerro. (Solicitud 217).

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por el importe de 365 metros de alambrado construido para cercar los terrenos de la Sucesión Zaffaroni que le fueron abiertos con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

20—Se libra la orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.—) á que se refiere la resolución anterior.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por el importe del agua suministrada al Ministerio durante el primer semestre del año en curso.

22—Orden de pago que menciona la resolución anterior por la suma de once pesos con cuarenta centésimos ($ 11.40).

23—Se manda librar orden de pago á favor del Tesorero de Vialidad por el importe de las cuentas presentadas por los señores Cipriano Bidart, Francisco Donatto, Adolfo Cores y José Fernández, procedentes de los gastos efectuados por la Inspección de Vialidad del Departamento de San José (alquiler de casa, suministro de materiales, etc.) con motivo de las obras que se efectúan en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

24—Se libra la orden correspondiente á que alude el asunto anterior, por la cantidad de seiscientos setenta y tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 673.46).

25—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del contratista Enrique Broggi por obras efectuadas en el puente sobre el río San Salvador y se manda librar la orden de pago respectiva.

26—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de dos mil seiscientos quince pesos treinta y dos centésimos ($ 2,615.32).

27—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales adeudados al personal ocupado durante el mes de Mayo ppdo., en las obras que se efectúan por Administración en el cruce de las Puntas de Sarandí con el camino nacional de la ciudad de San José al Paso de Belastequy del río Santa Lucía.

28—Se libra la orden de pago á que alude el asunto anterior, y cuyo importe asciende á la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete pesos treinta y un centésimos ($ 447.31).

29—Se dispone se libre orden de pago por el importe de los jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Mayo ppdo. en las obras que se efectúan en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

30—Se libra la orden relativa al asunto anterior, que asciende á la suma de mil doscientos setenta y ocho pesos ocho centésimos ($ 1.278.08).

31—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Enrique Broggi, por obras extraordinarias ejecutadas para la construcción de la pila A del puente sobre el río San Salvador y se manda librar la orden de pago correspondiente.

32—Se libra la orden respectiva, que asciende á tres mil cuarenta y dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.042.34).

33—Se aprueba el certificado núm. 4 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande y se manda librar la orden de pago correspondiente.

34—Se manda librar la orden de pago á que alude la resolución anterior y que importa la suma de dos mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 2.538.—).

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por el importe del sueldo del ingeniero Luis Magnocavallo correspondiente á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

36—Se libra la orden de pago correspondiente que menciona la resolución anterior, que asciende á trescientos noventa pesos ($ 390.—).

37—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la construcción del puente Canelón Grande y se manda librar la orden de pago respectiva.

38—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2250.—).

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de tres mil ciento quince pesos ($ 3115.—) que se depositará en la Oficina de Crédito Público á fin de proceder á la toma de posesión del terreno expropiado á don Francisco Casullo para la construcción de la Usina de Gas Pintsch.

40—Se libra la orden de pago á que alude el asunto anterior.

41—Se manda cumplir la ley sancionada por los Honorables Cámaras autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

42—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Julio de 1908

Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan las solicitudes del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de vagones para ganado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes estableciendo los derechos que deberán abonarse por cada metro lineal de frente en los casos de edificación ó reedificación.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente seguido por don Mateo F. Parisi, sobre cierre de un camino en Tacuarembó y recurso de apelación interpuesto por don Pedro Hernández.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo al arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», hecho por el Estado á favor del señor Julio P. Rebeyrolle.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la comunicación de la Alta Corte de Justicia pidiendo se defina de una manera general el número de los límites de los distritos en que deben dividirse las secciones del Departamento de Colonia.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la construcción de los Corrales de Abasto de Las Piedras.

—A la Inspección General de Vialidad, para que informe, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres comunicando que declaró de carácter urgente las reparaciones á efectuarse en el camino del Sauce de Corrales y camino de la Azotea de Méndez.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó á los señores Juan Introini y José Burghi, para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza efectiva de 3 caballos.

—A sus antecedentes, pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas relacionada con los estudios á realizarse de la carretera del puente de Solís á Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en los techos de los patios del Despacho de la Aduana de la Capital.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio de una cocina económica—sistema Manzi—de propiedad del señor José Manzi, de Montevideo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Hacienda la solicitud número 605 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á repuestos de locomotoras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un salón anexo á la escuela de 2.° grado número 2 de la ciudad de San José.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos indicados por la Contaduría General, pasan las cuentas de materiales y planillas de jornales del personal ocupado en las reparaciones practicadas en la Cárcel y Cuartel de Fray Bentos.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas comunicando que ha declarado de urgente necesidad, las reparaciones á efectuarse en un trozo de camino vecinal, situado entre la chacra núms. 10 y 14 y campo adquirido por la Asociación Agropecuaria de dicho Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor Antonio Seré, concesionario de las obras á efectuarse en el arroyo San Juan, embarcaderos y ferrocarril anexo, acompañando los estudios, Memorias, planos, etc., para la realización de dichas obras.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva ordenar el pago correspondiente, pasa el expediente relativo á la terminación de las obras de ensanche del muelle de Fray Bentos.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la expropiación de los terrenos de propiedad del doctor don Martín Aguirre, necesarios para el ensanche del camino á la Barra de Santa Lucía.

—A la Oficina T. Administrativa del Puerto, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Aduanas solicitando algunas reformas en las puertas y depósitos de la Aguada.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito del señor Max Eiseley, ofreciendo boyas para la iluminación de

los escollos del Banco Inglés y bajos de la Panela.

—A informe de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo, se remite la nota de la Inspección T. Regional núm. 7 pidiendo aumento de la cuota con que contribuye la Junta de Cerro Largo para el sostenimiento de la Inspección Técnica.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de las dietas devengadas por los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros que asistieron á las sesiones celebradas en el mes de Junio ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que acepta la propuesta de seguros contra incendios, del local, mobiliario y galpón-depósito, de la Oficina de Navegación Interior, formulada por la Compañía Franco-Argentina.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la asignación fijada al señor ingeniero Roberto Sabbia, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza el pago del certificado expedido á favor de la sucesión José A. Martinelli, por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, comunicándoles la resolución que ordena el pago de un mes de arrendamiento del terreno de propiedad del señor Alejo Mas, donde se efectúa el montaje de las chatas á clapet.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, comunicándoles la resolución que autoriza el pago de las cuentas por concepto de materiales suministrados á la Oficina de Navegación Interior para la construcción de la línea telefónica á Mercedes.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales que solicita la Compañía de Aguas Corrientes, para el consumo industrial del año 1908-1909.

Día 14 de Julio de 1908

Se manda agregar al pliego de condiciones del puerto de La Paloma, el siguiente inciso: «Para la aceptación de la propuesta, se tendrá en cuenta los antecedentes de corrección y la competencia técnica de los proponentes».

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa el escrito presentado por la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», proponiendo la construcción de las obras de saneamiento á hacerse en la Avenida de la Paz.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa el escrito presentado por don Alberto Gómez Folle, Administrador de la Sociedad Anónima «Dique Cibils Jackson», ofreciendo en venta dicho dique.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura de la Florida relativa á los desperfectos ocasionados al piso del edificio de dicha Jefatura, con motivo de la demolición de los techos del mismo.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto sobre devolución de derechos consulares correspondientes á materiales empleados en las obras del puerto.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional número 2 relacionada con las reparaciones á efectuarse en la cárcel del Salto.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al proyecto de Avenida entre el Parque Urbano y la playa de los Pocitos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, el escrito presentado por los señores Silva Hnos., ofreciendo en venta una locomotora.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Compañía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional N.° 2 pidiendo una copia de la fachada principal del edificio de la Receptoría del Salto.

—Informado por la Inspección General de Vialidad se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por los señores Supervielle y Barón, sobre exoneración de derechos de Aduana de materiales aplicados á la extracción de piedra en las canteras denominadas General Burgueño.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á Escuela Italiana.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, relativa al despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha Empresa.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 108 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Luis E. Camacho, sobre privilegio para un «Sobre de Seguridad.»

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino de Guaycurú.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.424.75, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

Día 15 de Julio de 1908

Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite la solicitud núm. 107 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un desvío en la Estación Minas.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el estado de Caja, presupuesto pago y comprobantes respectivos, de la Oficina de Faros, correspondiente al mes de Junio último.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza el pago del saldo de las obras de la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio del Interior, de acuerdo con el trámite precedente.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 84, 85, 88, 90 y 92 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles para el uso del Ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á los trabajos de herrería á realizarse en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Informada por la Oficina Hidrográfica, se remite al Ministerio de Hacienda, la nota de la Subreceptoría de Nueva Palmira, relativa á la prolongación del muelle que se construye en la localidad.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa el escrito del señor Leopoldo J. Tosi, pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., que no hace lugar á la prórroga solicitada para la terminación de las obras del puente de Bequeló.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la construcción de una plataforma en la Estación Treinta y Tres (Ramal Sayago á Treinta y Tres).

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el escrito del señor Tomás Belén, proponiendo en venta una lancha á vapor.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Angel Spalla sobre privilegio para una canilla especial para extraer líquidos de cascos en general.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 601 y 603 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores José M. Echezarreta, José Cerato y Antonio López para hacer funcionar un motor en sus respectivos establecimientos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Karl Wimmer sobre privilegio para «Un procedimiento para la preparación de café exento de cafeína.»

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por la Camisión Auxiliar del Carmelo, relativo á la construcción de cercos y veredas.

—Cándido Arroyo—Se manda dar vista á dicho señor, del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en su escrito proponiendo la desecación y saneamiento de la Laguna del Sauce, situada en el Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Hospital Militar

CONSTITUCIÓN DE UN CONSEJO ADMINISTRATIVO—NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS—INAUGURACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1908.

Debiendo habilitarse próximamente el Hospital Militar, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese un Consejo que ejercerá la superintendencia general del establecimiento, dentro de las atribuciones y deberes que determinará el Reglamento Interno, y el que será compuesto por el Presidente de la Junta de Administración Militar y el Jefe de Sanidad Militar como miembros natos y permanentes y de tres primeros Jefes de Cuerpos del Ejército de guarnición en la Capital, los que serán nombrados por el Poder Ejecutivo, durando dos años en el ejercicio del cargo, pero pudiendo ser reelegidos.

Art. 2.o Confírmase en el cargo de miembros del Consejo para el presente período á los señores coroneles Sebastián Buquet, Leonardo Arias y Pedro Villardino.

Art. 3.o Nómbrase Director General Médico Interno del Hospital al señor doctor don Ricardo Vecino, Secretario al sargento mayor graduado Enrique V. Pittamiglio, Oficial de Secretaría á don Manuel Justiniano Perez y Auxiliar de Secretaría á don Carlos S. Viana.

Art. 4.° Nómbranse encargados: del servicio de las enfermedades de la piel, al doctor don Juan Antonio Rodríguez; de la vista, al doctor Alberto Vázquez Barriére; del óido, nariz y garganta, al doctor Juan Cóppola; practicantes, á los señores: Modesto Etchepare, Juan F. Miquelerena, Eduardo Bastos, Melchor Pacheco y José L. Racheti; encargado de la farmacia, á don Juan Vidal Ballesteros; auxiliar de farmacia, á don Francisco Guarnido y auxiliar de droguería y despachante de Aduana, á don Tomás Schinca; encargado del gabinete de odontología, á don Tristán Morales y de la Oficina de Análisis Químicó y Bacteriológicos á don José Castiglione; encargado de hidroterapia y masaje, á don Francisco Martinez; maquinista, á don Manuel Cao, y encargado del taller mecánico, á don Atilio Rossi.

Art. 5.° El cargo de Jefe de la Oficina Militar del Hospital será desempeñado por el Jefe de la Compañía de Enfermeros-Camilleros, don Antonio Viana.

Art. 6.° Pasen en comisión á prestar sus servicios en el Hospital Militar los señores médicos de los batallones 1.o, 2.o, 5.o y 7.o de infantería, doctores Esteban Toscano, Juan Bado, Gabriel Real de Azúa y Juan Deambrosis, quedando el primero encargado del servicio de Cirujía, el segundo del servicio de las vías urinarias y el tercero y cuarto respectivamente de los servicios de medicina, presos militares y pabellón de infecciosos.

Art. 7.° El Director General Médico Interno nombrará el personal subalterno.

Art. 8.° Señálase el día 18 del corriente para la ceremonia de la inauguración del Hospital Militar, debiendo quedar habilitados sus servicios el 1.° de Agosto próximo.

Art. 9.° Desde el 1.° de Enero del año entrante cesarán las cuotas voluntarias con que los señores militares han contribuido á la edificación del Hospital.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

TRAMITE

Día 14 de Julio de 1908

Miguel A. Favaro—Permiso para reembarcar 1 cajón revólvers.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir al Durazno 3 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—E. Armanino—Permiso para reembarcar 54 revólvers.—Concedido.

—Carlisle Crocker—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones dinamita. Concedido.

—Menores del alférez Juan Anfuzzo—Traspaso de cédula y pensión.—Al Estado Mayor.

—Juan R. Robaina, ex soldado de guardias nacionales—Solicita cédula de inválido.—No se hace lugar.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Cuenta y comprobantes por $ 64.82 por fletes y pasajes expedidos en Julio de 1906.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Devuelve anotada la patente definitiva que autoriza el uso del pabellón nacional al bergantín-goleta «María Lorenza».—Remítase con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Sargento mayor Bernabé Valdenegro—Inclusión en listas de la Defensa de Montevideo.—Pase al Estado Mayor General.

—Compañía de Infantería núm. 6—Reitera pedido de premio de constancia para el sargento 2.o José Bula.—A la Contaduría General.

—Menores del coronel Rolando de los Campos—Traspaso de cédula.—Informe la Contaduría.

—Menores del alférez Leandro López—Traspaso de cédula.—Informe la Contaduría General.

—María L. Muñoz de Vázquez, viuda de sargento mayor—Abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Carmelo Méndez—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

Día 15 de Julio de 1908

Comandancia de Marina—Eleva nota de la Capitanía del Puerto de Nueva Palmira, solicitando se le provea de 6 machetes y dos carabinas rémington, y reparación de tres carabinas.—Diríjase nota al Estado Mayor General.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite copia del decreto reglamentario de la ley de 27 de Junio ppdo., que incorpora al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, el servicio relativo á la determinación de la hora oficial.—Comuníquese y acúsese recibo.

—Batallón de Infantería núm. 5—Abono de medios sueldos que le fueron retenidos al teniente 2.° Milciades Casas.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Estado Mayor—Por un pasaje doble.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de fletes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería núm. 5—Sumario instruido al ex soldado Julio Flores.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería—Sumario instruido al artillero Carlos Montero.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relativos á la patente de nacionalidad para el buque «Badeo».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la escritura de hipoteca prendaria del vapor nacional «Otoyo».—Comuníquese á la Comandancia de Marina y pase á la Escribanía de Marina.

La Secretaría.

Avisos del día

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Laurino**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña **Adela García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7452-v.jl.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí, núm. 40, y doña **Narcisa Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7453-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Emilia Ommezzolli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7454-v.jl 26.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Patrieli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Unida, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Odriozola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7455-v.jl.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Abellá Jourdán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 173, y doña **Manuela Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7456-v.jl.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Fernández Ruibal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22, y doña **María Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7458-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez Pena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **María Díaz Soane**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7457-v.jl.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Graña, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Carlos Cardozo, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4575-v.jl.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo*. — *Eduardo Pombo*. 4576-v-ag. 9.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISIÓN DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 13 del corriente, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *diez* centésimos, impresos en tinta VIOLETA y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 15 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala los sellos de la emisión que se retira quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*La Secretaría*. 4516-v-jul. 18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Sarandí del Yí á Nico Pérez:

780 postes de pino de tea.
780 refuerzos de quebracho colorado.
3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el viernes 17 de Julio próximo á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Junio de 1908.—*La Secretaría*. 4457-v.jul.17.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 2337-pts.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el contralor fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco, y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección*. 4246-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente terminando el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.o del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati*. V.o B.o, *Márquez*. 4548-v.jul 31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la «The Apollinaris Cy», de Londres (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua Mineral, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Apollinaris» — (Etiquetas Especiales).—Montevideo, 10 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4551-v.jul.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Miguel Jané, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Agua para lavar y desinfectar, y cuya marca consiste en la denominación: «Jané» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4552-v-Jul. 17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Guillermo Johnston, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tés en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Tigre», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director 4553-v.jl.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Strauch y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Creolina, flúido de creolina, ungüentos, jabones, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4560-v.jl.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa, Caravia y C.ª, apoderados de la «Portland Cementfabrik Hemmoor» de Hamburgo (Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cementos de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «Corona», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4561-v.jl.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de José Bonancea, de Buenos Aires, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos ó tejidos de lana ó pelo, hilo y tejidos de seda, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «El Incombustible», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4562-v.jl.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la ejecución de las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4533-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un salón de clase en la Escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un salón de clase en la escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4534-v.jul.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos.

Llámase á licitación por el término de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis del corriente, á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por resolución del Ministerio de Obras Públicas queda excluido del pliego de condiciones el roblonado metálico.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4506-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4491-v.jl.24

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de

condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

4414-v.jl.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del Hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del Hall central del Mercado de la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría, hasta el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se recomienda á los señores proponentes el estricto cumplimiento del artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4567-v.jl.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la construcción de dos locales destinados á depósitos del Parque Nacional, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 22 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4547-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición superior, esta Junta llama á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4513-v.jl.24.

Oficina de Navegación Interior

(PASO DE LOS TOROS)

Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en el río Negro y el Tacuarembó.—Servicio telegráfico.

AL PÚBLICO

Se previene á los señores cargadores y al público en general, que todas las cargas que se remitan por las líneas de ferrocarriles, consignadas á esta Oficina para seguir por los vapores, deben venir con flete de ferrocarril pago; de lo contrario esas cargas podrán sufrir demoras que esta Oficina desea evitar.—Oficina Central, Julio 7 de 1908.—*La Dirección.*

Agencia en Montevideo: «La Uruguaya» (F. C. C.). 4499-v.jl.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación publica para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección.* 4510-v.jl.26

DIRECCION DE RODADOS

FRENOS EN LOS VEHÍCULOS

Previénese á los propietarios de vehículos de carga, que la Junta Económico-Administrativa, con fecha de ayer, resolvió acordar un nuevo plazo que vence el 31 de Diciembre entrante para la colocación de frenos en los rodados de aquella clase.

Se hace presente también á los dueños de vehículos conocidos con el nombre de carretillas de Aduana que se ha fijado igual plazo para que dichas carretillas sean transformadas con arreglo á lo que prescribe la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.—Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4492-v.jl.16.

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.º de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.º Los vehículos matriculados desde el 1.º de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.º Modifícase el artículo 7.º de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.º En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.º En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.º En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.º Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.º de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.º de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.º Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rómulo Queirolo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 75, y doña **Julia Rolando,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 103A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7427-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Morgade,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm, 350, y doña **Josefa Bouzamayor,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 0.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7406-v.jl.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martínez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 66, y doña **Luisa Catalina Montes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7428-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Teodoro Dufour,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francès, nacido en Tarbes (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Sarandí num. 285, y doña **María Agueda Berta Hauríe,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7429-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Herrera y Reissig,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 135, y doña **Julieta de la Fuente de la Riestra,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7424-v.jl.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benincasa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 46A, y doña **Matilde Iglesias,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7438-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leone,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 140, y doña **María Dúrvell,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7407-v.jl.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cain Bottaro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm 220, y doña **Delfina María Bueno,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7450-v-jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Braciliano,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Ercilia Felitte,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7451-v.jl.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bianco,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi 77, y doña **Ismelia Amalia Espinosa,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Yí 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7430-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinforiano Cardoso,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 159, y doña **Petrona Paisal,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7416-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Consebola,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes 226, y doña **María Magariños,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7408-v.jl.18

7.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Romero,** de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Médanos núm. 154, y doña **María Araújo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Médanos núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7439-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tambarini,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Uruguay núm. 565, y doña **Rosa Pereyra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 34a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7440-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Diez Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle La Paz num. 73, y doña **Amalia García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciilada en la calle La Paz núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 7409-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fernández Vázquez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 68, y doña **Elisa Francisca Ossola,** de 19 anos de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7410-v.jl.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Michy,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 64, y doña **Juana Ferreyro,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7431-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Giudici,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Tala núm. 118, y doña **María Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7417.v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Clemencio Molea**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 52, y doña **Matilde Cembrano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio del ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7418-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Migues**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 35, y doña **Juana Larrondeguy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7419-v. 1.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 111, y doña **Concepción Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7441-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 220, y doña **Luisa Canel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7442-v.jl.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro A. Labaca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ceibal núm. 134, y doña **María Nieves Avalo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7443-v.jl.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7444-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fornari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Castillo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 7445-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernando Guillaume**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en ésta sección, y doña **Dominga Antonia Gutiérrez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesióa labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7446-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Fleitas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Regina Guffanti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7447-v.jl.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferreyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa núm. 38, y doña **María Carpanetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7432-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sanguinetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 14, y doña **Concepción del Campo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7420-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Serrano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Capurro núm. 1, y doña **Victoria García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7411.v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Sierra núm. 264, y doña **Manuela Ramos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Anafreita, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sierra núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7448-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Penino**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 14, y doña **Avelina Torres**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Plaza General Artigas número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7449-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pietra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **María Luisa Pietra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavia, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7433-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Braudao Sosa**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 58, y doña **Ernestina Felippone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7434-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gianozzi**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cacaro (Salerno), domiciliado en la calle Chaná núm. 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori (provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7435-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 702a, y doña **Sixta Morquio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 7421-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Seoane**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 52, y doña **Rosario Martínez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7412-v.jl.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arioli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Viena-Austria, domiciliado en la calle Cebollati núm. 477, y doña **Albina Fontana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Garino, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 196a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7422-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Durife Escalá**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz núm. 23, y doña **Faustina Dolores Jara**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Francisco Muñoz núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7413-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Tapia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 167, y doña **María García**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7414.v.jl.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Deambrosio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Domínguez núm. 45, y doña **Antonia Fioretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Domínguez núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7425-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardo Tapie**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Avenida General Garibaldi número 395, y doña **Lola Varela**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7426-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Otero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 4, y doña **Sara Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7415-v.jl.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bernassa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en La Victoria, y doña **María de Oliva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7436-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brignadello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía 149, y doña **Natalia Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7437-v.jl.23.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cánepa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Orcofellino, domiciliado en Continuación Agraciada núm. 497, y doña **Virginia Devincenzi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7423-v.jl.21.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Se hace saber que por resolución de esta fecha, pronunciada por la Excma. Alta Corte de Justicia, ha sido autorizado don Anselmo Boltasina para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*I. Cubiló*, Secretario. 4570-v.jl.22

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

Juzgado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Du-

rante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina delas calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
4521-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario
4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
4519-v.sep-11.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose como su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4530-v.jl.29.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Ma uel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Genti, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1854 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.° de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, Fallo: 1.° mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse sin escrito; y 2.° declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4438-v.jl.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que, en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.
4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.
4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.
4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado éste concordato, el 30 °/. de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Mailhos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público.
4473-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Judé y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose, además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4495-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano.
4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luís Benvenuto, se hace saber al público: Que en los autos seguidos por doña Engracia Irisarri y otros, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Junio 15 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales, promovido por doña Engracia Irisarri de Martínez y sus hijos legítimos habidos de su matrimonio con el hoy finado don Macedonio Martínez, llamados doña Estela Eustaquia, doña María Petrona, don Juan Francisco Ildefonso, doña Matilde Eustaquia, doña Petrona Josefa y doña Dolores Andrea Gilberta Martínez é Irisarri. Resultando: que don Marcelino Sienra, á nombre de las mencionadas personas se presentó manifestando: que en la partida de matrimonio de don Macedonio Martínez, hijo legítimo de los cónyuges don Francisco Martínez y doña Matilde Menéndez, con doña Engracia Irisarri, hija legítima de don Juan Bautista Irisarri y de doña Josefa Echaide, celebrado el 31 de Enero de 1867 en la parroquia de San Juan Bautista, de este Departamento, aparece puesto el nombre de Mateo por el de Macedonio Martínez que era su verdadero y legítimo y el que usó siempre. Que en la de nacimiento de Estela Eustaquia Martínez, bautizada el 8 de Febrero de 1868 en la citada parroquia, están equivocados los nombres de sus dichos padres, diciéndose que se llaman Mateo Macedonio Martínez por Macedonio Martínez y Eugracia Irrisarri por Engracia Irisarri; y, que en la de nacimiento de María Petrona Martínez, bautizada en la misma parroquia el 8 de Marzo de 1874 están equivocados los nombres de los padres diciéndose que estoos son José Antonio Martínez en vez de Macedonio Martínez y Pangrazia Isarri por Engracia Irisarri. Pide el señor Sienra que previas las tramii taciones legales se rectifiquen esas partidas como corresponde. Resultando: que examinados los testigos don Heriberto Martínez, don Juan Bautista Irisarri y don Sebastián Allende, manifestaron que los verdaderos nombres y apellidos de los mencionados cónyuges son Macedonio Martínez y Engracia Irisarri. Resultando: que hechas las publicaciones que determina el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, como se justifica con los impresos agregados de fs. 28 á 29 nadie se presentó á oponerse á lo solicitado. Resultando: que conferida vista al señor Agente Fiscal, la evacuó manifestando que podían ser rectificadas las partidas de fs. 17, 18 y 19; y, Considerando: Lo que establecen los artículos 44 y siguientes del Código Civil y la ley de 9 de Julio de 1888; Fallo: Procédase á la rectificación de las partidas de la referencia en la forma pedida, remítanse con el testimonio correspondiente al Registro de Estado Civil; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental de Flores, á los efectos indicados en la vista de fs. 46.—*Luis Benvenuto.* — Guadalupe, Junio 17 de 1908.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
4543-v.jul.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados «Don Toribio da Rosa García, Quiliantino da Rosa García y otros—Rectificación de partidas», se ha mandado publicar la sentencia del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Mayo 16 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas promovido por don Antonio Casas y don Esteban Balestra, á nombre y representación de la sucesión de don Cándido da Rosa García, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que adolecen las partidas de estado civil que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos autos y cuyos errores son:—En la de nacimiento de Toribio da Rosa García, f. 1, donde dice: Rosa Lemes da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Quiliantino da Rosa García, f. 2, donde dice: Cleatino, debe decir Quiliantino, y donde dice que la madre de éste es Rosa Lemes da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García.—En las de Acasio y de María Cándida da Rosa García, donde dice que la madre de éstos es Rosa Lemos da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García, fs. 3 y 5.—En la de Fructuoso Osorio da Rosa García, f. 4, donde se designó la madre con el nombre de Rosa Lemes, debe decir que lo es Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Ana Luisa da Rosa García, f. 6, donde dice que la madre es Rosa Limas da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García, y el padre Rosa da Arsia, debe decir da Rosa García.—En la de Concepción da Rosa García, f. 7, donde dice Cándido de la Rosa García, debe decir Cándido da Rosa García, y donde dice Rosa Lemes de la Rosa debe decir Rosa Lemos de Rosa García. —En la de Otasilio da Rosa García f. 8, donde dice que el padre es, Cándido de la Rosa García y la madre Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Anaurelino, f. 9, donde dice Anarolino, Cándido de la Rosa Pereira y Rosa Lemes García, debe decir Anaurelino, Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Ana Florisbela, f. 10, donde dice Ana Flora é Imbilina Lemes, debe decir Ana Florisbela y Umbelina Lemos de Rosa García. En la de Clemencia, f. 11, se le hace aparecer con el nombre de Clemencio y como perteneciendo al sexo masculino, siendo así que pertenece al femenino y se llama Clemencia, y donde dice Cándido de la Rosa García y Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la partida de matrimonio de f. 12, se nombra á la esposa con el nombre de Ana Luisa da Rosa y á la madre de ésta con el de Rosa Lemes, siendo así que sus nombres son Ana Luisa da Rosa García y Rosa Lemos. Que con el objeto de comprobar esos errores y subsanarlos, ofrecían la información de los testigos don Evaristo González dos Santos y don Francisco Pérez. Resultando: Que recibida sa información con la debida intervención del Ministerio Público, f. 19 y f. 20, de ella resulta que efectivamente, existen en las partidas relacionadas los errores que se denuncian por los apoderados de los interesados y que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por la ley, como se acredita con los periódicos que hacen de fs. 23 á fs. 24, nadie se ha presentado deduciendo oposición á las rectificaciones solicitadas.

Resultando: Que oído el Ministerio Público, sobre la prueba producida, éste aconseja en su dictamen de fs. 26 que puede accederse á lo pedido por los actores.

Considerando: Que dado lo que resulta de la información producida, del hecho de no haber comparecido persona alguna á contradecir las rectificaciones pretendidas, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 72, 74 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

Considerando además: Que siendo algunas de las partidas que se quieren rectificar testimoniadas de los libros á cargo de curas párrocos, debe cumplirse lo establecido por el artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888.

Fallo: Mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas á que se ha hecho referencia, en el sentido de subsanar los errores enunciados en el primer resultando de esta sentencia que se tendrán por reproducidos aquí y por lo establecido en el último considerando—que está sentencia se publique en dos diarios de la Capital.

Háganse las comunicaciones de estilo á la Dirección General de Estado Civil y Junta E. Administrativa, practíquense los desgloses que sean pertinentes y una vez cumplido lo mandado, agréguense las partidas rectificadas á los autos sucesorios que correspondan.—*Pedro Aladio*.

Lo proveyó y firmó S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Junio 30 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.
4557-v-jul-26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya*.
4497-v.jl.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.ª sección, se procederá el día 18 del corriente, á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública: Caballos 6, mulas 4, yeguas 2, vaca 1, ternera 1, y 1 petiza. Total: 15.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Beltrán Destouet*.
4538-v.jl.18.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz.
4341-v.sep7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi*.
4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.*
4572-v.ag.8

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Gaeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.- Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.*

4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.*

4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 dias, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908 —*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Diaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 dias se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lame a.*

4563-v.ag.7.

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta dias.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo).

4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodriguez el tambo de mi propiedad, denominado «1.er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.*

4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace pública la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.º 50 — Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al publico que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomás Portas.* 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dínamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4533-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.*

4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 181.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.*

4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Jose Soeiro.—Juan Ruiz.*

4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos publico que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo). —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.* —*Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908. —*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al publico y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.º 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender a los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.º 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno numero 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.º

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.º del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.* —*Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.º

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.*

4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.—Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Jose María Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martín Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.º de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elías González mi carnicería situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isolert.* 4483-v-ag. 4.

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, cafe y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a —A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.—*Isaac Ramella. — Héctor Ramella.* 4444-v-jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernández la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Clavell.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v-jul.18

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares* y *Nimo.*

4439-v-jul. 17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro. — Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Carlos Baroffio.* 4431-v-Jl. 23.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul 21.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Raynerl todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Jose Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martín M. Diaz, el establecimiento de peluquería, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.º de 1908.—*Pedro Varesini.—José N. Leal.—Juan I. Leal.*

4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernandez.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro. — Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª* 4468-v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Agustina G. de Tournier.—Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacen, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.—Faustino Latierro.*

4465-v-jul.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he proyectado vender mi casa de comercio denominada «Panadería del Globo», situada en la calle Belén y Solís, del «Pueblo Nuevo», á don Angel Peirano, previniendo á todos los que tengan créditos contra mi casa que se presenten á dicho señor Peirano calle 8 de Octubre (Pueblo Nuevo), con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días á contar desde hoy, como lo indica la ley de la materia.—Salto, Junio 15 de 1908.—*Carlos Satti.* 4460-v.jul.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Aresta y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Carlos Buono.*

4459-v.jul.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de mi socio don Juan Picoto mi parte en el establecimiento industrial de herrería, taller mecánico y anexos, que tenemos establecido en sociedad en la calle Cerrito 377. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que establece la ley citada.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Francisco Mayoli.*

4458-v.jul.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Parciso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 18......	Sarandicito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23......	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 38......	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23......	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11......	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 13......	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13......	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28......	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20......	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26......	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13......	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16......	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22......	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27......	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13......	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20......	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23......	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3 ..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20......	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29......	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33......	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35......	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22......	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17......	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19......	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21......	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35......	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20......	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10......	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18......	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18......	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 12..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28......	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25......	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25......	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7.......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo . .	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones qu hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, cómo si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Al comercio

Juan Grosso hace saber al público que ha prometido vender á sus condóminos José Navone, Santiago Garré y Angel Grosso la parte que le corresponde en el horno y fábrica de ladrillos denominada «Sociedad Genovesa», sito en el Pantanoso, camino de la Tablada. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor Juan Grosso, deben presentarse con los justificativos de estas en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 2 á 5 p. m., para serles abonadas, dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Grosso.—Angel Grosso.*—A ruego de don José Navone por no saber firmar: *P. Cacciatori.*—A ruego de don Santiago Garré por no saber firmar: *Pablo Piovani.* 4454-v.jl.22

Transferencia de taller mecánico

Agustín L. Rivara, participa al público y al comercio que ha transferido á favor de la sociedad en comandita Juan Colominas y C.ª, por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el taller mecánico situado en la calle Marcelino Sosa núm. 158, de esta ciudad, quedando á favor de la expresada firma todo el activo y pasivo de ese negocio. Los que tengan créditos pendientes se presentarán en el indicado local dentro del plazo de 30 días con sus justificativos, para serles abonados; pasando dicho plazo, el que suscribe no se hace responsable de las operaciones de la sociedad Juan Colominas y C.ª—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*A. L. Rivara.* 4450-v.jl.22

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de *Domingo Barrist*, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 97 esquina General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren *mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días* se presenten en la indicada casa con los justificativos *de sus créditos para serles satisfechos.*—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Julián Guinea.* 4449-v.jl.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Guena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabeiti y Guena.* 4446-v.jl.26.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyente número 463, denominado «Almacén de la Llave». Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.* 4441-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores expendedores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios o mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y C.ª
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Boero y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Garbisso y C.ª M.
Genduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco,
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan S.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Lurardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Maithes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Menéndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausell Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Trías Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Maithos Julio
Viuda é hijos de Juan Querre
Basarte Jacinto
Bordaberre Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greta y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. S.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Ally & Henderson
Antucci D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Maillos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Ferrano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tallice Hnos. José y A.
Tallice y Moretti
Trilio, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Letamendía y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Borsetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Serenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo R. Menendez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernandez

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.º de 1908

V.º B.º—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL